

INVESTIGACIÓN CRIMINAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**¿CUALES SON LOS LÍMITES DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR PARTE
DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA?**

JULIA VERGEL VERGEL

6001321215

Email: jchlem10@gmail.com

RICARDO MARTÍNEZ VALDÉS

6000611185

Email: rmartinez@i-b.com.co

CARLOS MAURICIO GOMEZ TORRES

6001212425

Email mauricioyagami5@gmail.com

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
INVESTIGACIÓN CRIMINAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2017

INVESTIGACIÓN CRIMINAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal Investigación Criminal para el sistema penal acusatorio “

Justicia Penal Militar y Policial”

PROBLEMA

Se fundamenta en la investigación que conlleva a la verificación en la incorporación de la normatividad internacional en lo referente a los Derechos Humanos en la expedición de las normas nacionales, leyes y demás normatividad referentes al uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional de Colombia.

¿CUALES SON LOS LÍMITES DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA?

RESUMEN: Con relación a la protección de los Derechos Humanos en las actuaciones realizadas por la policía nacional, haremos una revisión a través de nuestra normatividad vigente, recurriendo a nuestra constitución, normas y leyes. Además de las resoluciones expedidas por la policía nacional de Colombia. Con el ánimo en síntesis podemos afirmar si la normatividad vigente de carácter internacional ha sido incorporada, y en segundo lugar revisaremos a través de estadísticas si dicha normatividad se cumple en la práctica.

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos, Uso de la Fuerza, Legítima Defensa, Naciones Unidas, Policía Nacional, Consejo de Estado, Sentencias, Reparación Directa, Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la policía.

ABSTRACT: With regard to the protection of Human Rights in the actions carried out by the national police, we will make a review through our current regulations, using our constitution, rules and laws. In addition to the resolutions issued by the Colombian National Police. With the

spirit in synthesis we can affirm if the current normative of international character has been incorporated, and secondly we will review through statistics if this normativity is fulfilled in the practice.

KEYWORDS: Human Rights, Use of Force, Legitimate Defense, United Nations, National Police, Council of State, Judgments, Direct Reparation, Normative and Practice of Human Rights for the police.

INTRODUCCIÓN

Colombia, un país que padece un conflicto armado interno, además de la delincuencia común, el crimen organizado, el narcoterrorismo entre otros, la fuerza pública integrada por el ejército Nacional de Colombia, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y las fuerzas Policiales queda insuficiente para atender tanta problemática. Además de perseverar la convivencia entre los ciudadanos. Así las cosas, el alcance en nuestro trabajo comienza con una revisión de la normatividad internacional acerca derechos humanos y su integración con nuestra constitución, para continuar con el análisis de las normas de orden nacional en especial las normas y reglamentos de la Policía Nacional de Colombia. Y por último, terminamos con un análisis de las sentencias emitidas por el Consejo de Estado para poder llegar a una conclusión no definitiva pero temporal con la información obtenida acerca del uso de la fuerza en la policía Nacional de Colombia.

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la normatividad internacional acerca del respeto de los Derechos Humanos se plasma en nuestra normatividad vigente, y ésta se aplica de forma debida en el quehacer diario de actividades desarrolladas por la Policía Nacional de Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer de primera mano conceptos básicos acerca de los Derechos Humanos y su aplicación en el desarrollo de las actividades realizadas por parte de la Policía Nacional de Colombia.

Llevar a cabo un análisis de las sentencias proferidas por el Consejo de Estado, acerca del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y determinar porcentajes de responsabilidad por parte del Estado.

Establecer de acuerdo a la información obtenida cuales son las faltas más frecuentes en el uso de la fuerza por parte de la policía nacional de Colombia en el desarrollo de sus actividades.

NO COPIAR

LOS LÍMITES DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia vigente, en su Art. 2º establece como fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados, además de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Señalando que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, en su art. 6º establece la responsabilidad de los particulares frente a las autoridades por infringir la constitución y las leyes, y a los servidores públicos por estas mismas, y además, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, cabe mencionar los derechos fundamentales mencionados en los artículos 11º y 12º de la Constitución Política de Colombia, nos invitan sin lugar a dudas que, el derecho a la vida es inviolable y no habrá pena de muerte en Colombia. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Asimismo, el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Así mismo, reconoce que los derechos humanos prevalecerán en el orden interno, incluso en estados de excepción.¹Tanto así, que con el acto legislativo 02 de 2001 promulgado el 27 de diciembre este adicionó al artículo 93 de la Constitución Política de Colombia con el siguiente texto:

“El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento

¹ “Artículo 213. En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Comoción Interior, en toda la República o parte de ella, por término no mayor de noventa días, prorrogable hasta por dos períodos iguales...”(Constitución Política de Colombia)

establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él”. (Nacional, 2001).

Por otra parte, la constitución política de Colombia en su artículo 216 determina que la fuerza pública estará integrada de forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, habría decir también, que en el artículo 218 de la misma Constitución establece que la ley organizará el cuerpo de policía, así las cosas podemos inferir que el uso legítimo de la fuerza se encuentra explícitamente regulada en la constitución y las leyes y este se encuentre en cabeza del Estado. a su vez, el **ARTICULO 222**. La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos.² (Naciones Unidas, 2017).

En relación con los derechos humanos podemos identificar algunas normas generales las cuales obligan a todos los estados y sus agentes, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al mismo tiempo, la policía velará por la protección de la seguridad pública de los derechos de las personas, será un órgano independiente, parte el ejecutivo, que actuará bajo la dirección de los tribunales y estarán sujetas a sus órdenes. Todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella.

Los funcionarios de policía son parte de la comunidad y tienen la obligación de servirla. Además, los funcionarios de policía ejercerán sus funciones, atribuciones y deberes como servidores imparciales del público en general y del gobierno, y estos a su vez no podrán participar

² “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.”

directamente en actividades políticas. No se podrá ordenar ni forzar a ningún funcionario de policía ejerce sus funciones o atribuciones ni a dedicar recursos policiales en favor o en detrimento de ningún partido político o grupo de interés, ni ningún miembro de estos. La policía tiene el deber de defender los derechos de todas las personas organizaciones y partidos políticos y de protegerlos por igual sin temor ni trato de favor.

Es necesario recalcar que, entre otros aspectos a tener en cuenta son los enunciamos de otras actuaciones de la policía en las democracias que describimos así:

- ✓ la policía, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley.
- ✓ las limitaciones al ejercicio de los derechos y el disfrute la libertades tendrán el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto a los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y el bienestar general de la sociedad democracia.
- ✓ Toda persona tiene derecho participar en el gobierno de su país, no directa o por medio de representantes libremente escogidos.
- ✓ La voluntad del pueblo se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual.
- ✓ y por último, todas las personas tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación.

Simultáneamente, todos los funcionarios de policía deberán:

- ✓ mantendrán su independencia e imparcialidad política en todo momento.
- ✓ Desempeñarán todas sus funciones con imparcialidad y sin discriminación basada en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión o la política.
- ✓ Protegerán y respetarán los derechos humanos de todas las personas incluidos los derechos que son esenciales para los procesos políticos
- ✓ mantendrán y conservarán el orden social para que los procesos políticos democráticos pueden realizarse constitucional y legalmente.

Habría que decir también, dentro de la normativa y práctica de los Derechos Humanos para la Policía. (Naciones Unidas, 2004).

Los funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión deberán entre otras:

- velar porque las políticas y estrategias del organismo policial se basen en el respeto del gobierno democrático.
- procurar conocer las necesidades concretas de la comunidad local y adoptar medidas para responder a esas necesidades. Velar por la composición del organismo policial la cual debe ser representativa de la comunidad en conjunto aplicando políticas y prácticas de contratación y gestión que sean equitativas y no discriminatorias.
- asegurarse de que los procedimientos de contratación y programa de capacitación estén destinados a contratar y conservar agentes de policía aptos y dispuestos a acatar las normas de la labor policial de democrática.

Igualmente, la normativa y práctica los derechos humanos para la policía recomienda la no discriminación en la aplicación de la ley, y ratifica que todos seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que estos derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana. Que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que ésta les impone, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales. A su vez los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. Además, no se considerarán ilícitamente discriminatorias las medidas que la policía aplique para proteger los derechos y la condición especial de la mujer (en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes) los niños y los jóvenes, los enfermos, las personas de edad u otras personas que mediten un trato especial de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Y por último, las políticas de selección de personal contratación asignación de funcionarios y ascenso de los organismos policiales estarán libres de toda forma discriminación ilícita.

Todo lo anterior debe ponerse en práctica, y para ello, todo los funcionarios de policía deben familiarizarse con la comunidad a la que sirve, reunirse con los dirigentes y representantes de las diversas comunidades étnicas y raciales, participar en patrullas de a pie y actividades de servicio comunitario en barrios con diversidad étnica. Simultáneamente, deben oponerse al uso de estereotipos o denominaciones despectivas consintió racial en la comunidad o en los sitios donde ejercen sus actividades, participar en los programas de capacitación que ofrezca sus servicios sobre relaciones étnicas y raciales, y por último, establecer relaciones de diálogo con los miembros de los grupos minoritarios de las comunidades a las que sirve a fin de conocer sus necesidades, sus quejas y sus sugerencias, mostrándose sensibles y receptivos ante estos últimos.

Por otra parte, los funcionarios con responsabilidad de mando y supervisión deberán capacitar en el servicio para sensibilizar a los agentes de policía respecto de las importancia de las buenas relaciones técnicas y raciales y de la labor policial no discriminatoria, elaborar planes de acción sobre relaciones raciales en consulta con las distintas comunidades técnicas, no menos importante impartir órdenes claras sobre el comportamiento, la forma de hablar y las actitudes que son más adecuadas para tratar con los distintos grupos étnicos y raciales, para que al final, puedan evaluar sus políticas de selección ascensos para garantizar la igualdad entre diversos grupos.

Conjuntamente, se debe tener en cuenta procurar el reclutamiento de miembros de minorías étnicas y raciales y de los grupos que están insuficientemente representados en el servicio de policía, con el fin de establecer mecanismos permanentes para recibir las quejas y sugerencias de los miembros de los grupos étnicos, raciales, religiosos y lingüísticos de la comunidad, mediante a la adopción de estrategias de trabajo policial. Es importante recalcar que dentro de esta normativa y práctica de los derechos humanos para la policía, para los funcionarios con responsabilidad de mando y supervisión deberán establecer políticas para lograr que las investigaciones no dependan de las confesiones, además de elaborar estrategias para la actuación de la policía en la comunidad que permitirán a la policía estar en contacto más estrecho con la comunidad y por consiguiente con la información que necesita para la preservación y solución de los delitos, sin dejar de lado la - cooperación técnica, de ser necesario, a programas especializados - sobre técnicas y medios modernos de investigación policial. Y a su vez, publicar imponer sanciones estrictas para castigar el incumplimiento de las normas relativas a la legitimidad de las prácticas de investigación.

Ahora bien, trataremos de abordar las normas de derechos humanos con respecto a la detención de los individuos (Naciones Unidas, 2004), para lo cual haremos las siguientes precisiones y mencionaremos algunas de estas:

- Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y a circular libremente.
- Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria.
- Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
- Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de ésta.
- toda persona detenida será notificada sin demora de la acusación formulada contra ella.
- Toda persona detenida será llevada sin demora ante una autoridad judicial.
- Toda persona que sea privada de su libertad tendrá derecho a comparecer ante un tribunal, a fin de que ésta decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su detención o de su privación de libertad y ordene su libertad si la privación de la libertad fuera ilegal.
- toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.
- la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no es ser la regla general.
- Todas las personas detenidas o privadas de libertad tendrán acceso a un abogado u otro representante legal y oportunidades suficientes para comunicarse con ese representante.
- Se harán constar por escrito todas las detenciones y se consignarán los motivos de la detención, el momento de la detención, el momento de traslado a otro lugar de custodia, el momento de comparecencia ante la autoridad judicial, la identidad de los policías que intervengan, información precisa sobre el lugar de custodia, y los detalles del interrogatorio.
- El escrito de la detención se comunicará al detenido y a su abogado.
- La familia del detenido será informada sin demora de la detención y del lugar en que se encuentra el detenido.

- Nadie será obligado a confesarse culpable o a declarar contra sí mismo.
- Cuando sea necesario, se facilitarán los servicios de un intérprete durante los interrogatorios. (Naciones Unidas, 2004)

Todavía cabe señalar que las anteriores normas serán letra muerta si la práctica en las actuaciones de policía deja de atenderse. Por lo tanto, los funcionarios de policía deberán revisarlas periódicamente, para comprenderlas claramente comprender sus atribuciones en lo respecto a las detenciones y los procedimientos que deben aplicarse en el momento de la detención y después de ésta. Significa que, en los programas de capacitación para adquirir y mantener las actitudes de la policía en sus relaciones interpersonales, y en particular en la comunicación para poder llevar a cabo las detenciones eficaz y discretamente y con el debido respeto a la dignidad humana, y recalcar que cuando la resistencia no sea manifiesta por parte del detenido el funcionario policial hable con tranquilidad, educación y deferencia al realizar la detención y no utilice un tono enérgico y autoritario más que cuando sea estrictamente necesario.

lo dicho hasta aquí supone que, el funcionario policial debe aprender y practicar el uso de los elementos tales como medios coercitivos, donde pueda diferenciar entre la técnicas de defensa personal y el uso de la fuerza en las detenciones.

La oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo referente a las investigaciones policiales (Naciones Unidas, 2017, págs. 14-19) destaca que durante éstas, los interrogatorios de testigos, víctimas y acusados, los registros de personas, los registros de vehículos y locales, y la interceptación de correspondencia y comunicaciones se debe tener especial cuidado, en lo referente a los derechos que tienen las personas a la seguridad, imparcialidad, a la inocencia mientras no se demuestre lo contrario, a tener un juicio imparcial, a no ser tratadas con injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Más aún, nadie será objeto de ataques ilícitos a su honra o su reputación y ni a presión alguna, física o mental.

Por lo que se refiere a la detención y periodo detención preventiva, remitimos al lector consultar el Manual ampliado derechos humanos para la Policía. (Naciones Unidas, 2017, págs. 19-33) Donde se explica la normativa y práctica de los derechos humanos para la policía emitida por la oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Por otra parte, repasaremos las normas con respecto al uso de la fuerza y de armas de fuego por parte de la Policía (Naciones Unidas, 2017, págs. 43-51), donde la recomendación por parte de las Naciones Unidas no que recurrir a medios no violentos, y el uso de la fuerza sólo será cuando sea estrictamente necesario, y ésta será utilizada sólo para fines lícitos en la aplicación de la ley, en la cual no se admitirá ninguna tipo de excepción en el uso ilegítimo de esta, dicha fuerza será utilizada de forma proporcional y con moderación siempre con objetivos lícitos. se reducirán al mínimo los daños y las lesiones, y se dispondrá de una serie de medios que permitan un uso diferenciado de la fuerza por parte de la policía, y estos a su vez, recibirán el adiestramiento en el uso de los medios para el uso diferenciado de la fuerza y el uso de medios no violentos.

Otro rasgo para tener en cuenta en el uso de la fuerza por parte de la policía son las circunstancias admisibles para el uso de armas de fuego, y las naciones unidas consideran que las armas de fuego se utilizarán solamente en circunstancias extremas, solamente en defensa propia o defensa de otros en caso de amenaza inminente de muerte o lesiones graves; o bien, para evitar un delito particularmente grave que entrañe un serio peligro para la vida, también, para detener o impedir la fuga de la persona que plantea ese peligro y se opone a los esfuerzos por eliminar y en todos los casos, sólo cuando las medidas menos extremas resultan insuficientes. Y recalcar por último que el uso de la fuerza y de armas de fuego con la intención de causar la muerte se permitirá solamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida de una persona.

Consideraremos ahora, la normativa con respecto al uso de la fuerza y el empleo de elementos, dispositivos, municiones y armas no letales en la policía nacional. Dicho lo anterior, entraremos hacer una revisión entre “la normativa internacional”³ y la resolución 00448 de 2015, calentada 19 de febrero de 2015, por la cual se expide el “reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de elementos dispositivos, municiones y armas no letales, en la Policía Nacional”. Donde encontramos la siguiente normatividad internacional en el cual se evidencia que dicha resolución si acoge las recomendaciones de la Naciones Unidas, incluyendo la siguiente normatividad así: (Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, 2015);

Norma internacional

³ Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía “ Manual ampliado de derechos humanos para la policía”

- ✓ Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículos 2, 6.7 y 9.)
- ✓ Convención contra la Tortura, preámbulo, párrafos 4 y 6; artículos 1.2 y 4.
- ✓ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículos 26 y 27.
- ✓ Convención Americana de los Derechos Humanos, artículos 2,4, 5,7 y 27.

No convencionales;

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 3 y 5.
- ✓ Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979. Organización de las Naciones Unidas.
- ✓ principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo congreso de la Naciones Unidas 1990.
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Normatividad Nacional.

- ✓ constitución política de Colombia. Artículos 2,6, 11,12, 81,90, 93.213,216.218 y 222.
- ✓ ley 62 de 1993, artículo 1.
- ✓ código nacional de policía.
- ✓ y además, la normatividad institucional donde incluye toda la reglamentación vigente en relación con el proceso de integridad y Derechos Humanos en la Policía Nacional, el proceso de incorporación, el proceso de formación y capacitación, los procesos de control disciplinario y demás reglamentos que orientan el servicio de policía.

Con lo anteriormente expuesto podemos afirmar que la normatividad internacional con respecto a al respeto de los Derechos Humanos y al uso legítimo de la fuerza por parte de la Policía Nacional se han implementado en forma correcta en el **“REGLAMENTO PARA EL USO DE LA FUERZA EL EMPLEO ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MUNICIONES Y ARMAS NO LETALES EN LA POLICÍA NACIONAL”**⁴

⁴ Resolución número 00448 de 2015 (19 febrero de 2015)

Por otro lado, revisaremos de forma no exhaustiva lo que propone la oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional⁵, (Policía Nacional de Colombia, 2017) donde destacan entre otros temas lo siguiente:

Derechos Humanos

La función del Área de Derechos Humanos, consiste articular el desarrollo a nivel institucional de los lineamientos de política gubernamental en Derechos Humanos (DD.HH.) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), en armonía con las obligaciones del Estado en materia de protección y respeto, orientando las acciones para promover, difundir y divulgar una cultura policial de permanente prevención en la garantía de los Derechos Humanos.

Objetivo general en el en el marco de la política institucional de Derechos Humanos

“Generar la cultura del respeto por los derechos fundamentales en la institución, contribuyendo efectivamente al desarrollo de la política gubernamental en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, fortaleciendo la legitimidad y credibilidad de la **Policía Nacional**”.

Línea de Formación en Derechos Humanos de la Policía Nacional

Instrucción: Adecuar los métodos de instrucción para asegurar la interiorización de los DDHH y el DIH, reduciendo la complejidad de los cursos en los niveles inferiores de instrucción y educación, y fomentando la transversalidad entre la instrucción teórica y la práctica operacional.

Línea de Disciplina en Derechos Humanos de la Policía Nacional.

- ✓ Resolución No. 03517 del 05 de noviembre de 2009 “Manual de Operaciones Especiales para la Policía Nacional”
- ✓ Resolución No. 00448 del 19/02/15 “Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de elementos dispositivos, municiones y armas no letales, en la Policía Nacional”
- ✓ Resolución No. 05228 del 27/11/15 “Por la cual se expide el Manual de Control de manifestaciones y disturbios para la Policía Nacional”

⁵ Policía Nacional, (2017) Derechos Humanos. recuperado de <https://www.policia.gov.co/dd-hh>

NO COPIAR

Línea de Atención en Derechos Humanos de la Policía Nacional.

Convenio entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Policía Nacional, con el fin de orientar a las mujeres víctimas de violencia sobre:

- ✓ Sus derechos.
- ✓ Normatividad vigente.
- ✓ Medidas de protección.
- ✓ Informar sobre las rutas de atención para cada caso expuesto.
- ✓ Tramitar casos relevantes a las unidades de policía o entidades pertinentes

Las estrategias operacionales plantean la integración focalizada de los esfuerzos, dentro de un alcance nacional con impacto local y dentro de una concepción diferencial en cuanto a los modelos de actuación policial en los ámbitos urbano y rural, en la búsqueda de cumplir los siguientes objetivos:

- ✓ Contribuir a la eliminación de los delitos que afectan la Convivencia y seguridad ciudadana en el país.
- ✓ Desarticulación de las estructuras delincuenciales y GAOML.
- ✓ Prevenir la atomización y mutación de los fenómenos delincuenciales a nivel nacional.
- ✓ Contribuir al fortalecimiento del control territorial y la acción integral del Estado.

El cumplimiento de estos propósitos aporta de forma trascendente a la consolidación de la paz, el disfrute de mejores niveles de seguridad y la promoción de la convivencia ciudadana en todo el territorio nacional, así como en el fortalecimiento del Estado y la democracia.

Línea de Defensa en Derechos Humanos de la Policía Nacional.

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos proveen los recursos de protección y defensa a los habitantes del continente, en tal sentido, el Estado colombiano y por ende la Policía Nacional debe proveer de mecanismos para la defensa en el ámbito internacional a fin de demostrar la no responsabilidad de la Policía

Nacional en los hechos denunciados así como de coadyuvar con la defensa técnica dispuesta para este efecto.

De acuerdo al mandato de los organismos internacionales hay que tener en cuenta los informes que se presentan por parte de organismos internacionales de Derechos Humanos para tomar las acciones pertinentes frente a las recomendaciones como las responsabilidades que genera para el Estado las medidas cautelares y provisionales solicitadas y ordenadas por la Comisión y La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En tal sentido, frente a los casos como a las demás responsabilidades derivadas dentro de los Derechos Humanos a nivel internacional como interno, la Policía Nacional tiene sentada una política pública idónea y efectiva para su cabal cumplimiento tanto en el ámbito de la prevención como de la protección y real garantía de los Derechos Humanos.

Línea de Cooperación en Derechos Humanos de la Policía Nacional.

Cooperación: Estrechar la cooperación con entidades y organismos nacionales e internacionales, con otros países y con organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de las estrategias de la Política Integral.

Concertación de acciones en el desarrollo de la Política Pública de Equidad de Género, a través de sesión de trabajo con organizaciones como ONU Mujeres, Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Medicina Legal, Secretaría Distrital de la Mujer, Sisma Mujer y Casa de la Mujer.

Sesión de trabajo con la bancada de Mujeres del Congreso de la República, y ONU Mujeres en convenio con la Universidad Externado de Colombia, fin apoyar la construcción de argumentos e insumos técnicos que apoyen la incidencia de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y la propuesta de fortalecimiento del Mecanismo Nacional para la Igualdad de Género y empoderamiento de las mujeres en el país.

Como cierre de nuestro trabajo revisaremos algunas sentencias proferidas por el Consejo de Estado⁶ en relación con el uso de la de la fuerza por parte de la Policía Nacional de Colombia. Revisaremos 50 sentencias de las cuales determinaremos en cuáles hubo responsabilidad por parte de la policía nacional (Estado).

SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO (Consejo de Estado, 2017)

Sentencia y/o NR	Fecha	Tema y circunstancia	Ponente	Decisión	Responsabilidad del estado
NR: 2100408 20001-23-31-000-2006-01315-01 38872	01/06/2017	USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL - Circunstancias en las que se encuentra permitido. Fundamento normativo / USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL - Para compeler un ataque en respuesta a una previa agresión	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO	Niega	No
NR: 2099137 05001-23-31-000-2001-03997-01 39131	18/05/2017	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA / LESIONES PERSONALES EN REQUISA CAUSADA POR MIEMBRO DE LA POLICÍA NACIONAL / USO DE LA FUERZA PÚBLICA - Proporcionalidad / RESISTENCIA A REQUISA E INTENTO DE FUGA POR PARTE DE CIUDADANO / FALLA DEL SERVICIO - No configurada	JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS	Niega	No
NR: 2098491 05001-23-31-000-2002-04279-01 39381	11/05/2017	USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL - Circunstancias en las que se encuentra permitido. Fundamento normativo / USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL - Para compeler un ataque en respuesta a una previa agresión	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO	Niega	No
NR: 2098865 52001-23-31-000-2005-00072-01 39751	10/05/2017	USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL - Se encontró motivada por el actuar de la víctima / USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL - Producto del actuar delictivo del demandante / HECHO DE LA VÍCTIMA - Uso de arma de fuego / LESIONES PERSONALES - Por	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO	NIEGA	No

6 El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo y órgano consultivo del Gobierno. Se divide en cinco secciones y una Sala de Consulta y Servicio Civil y está integrado por 31 magistrados que son nombrados por la Sala Plena del Consejo de Estado de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Según el artículo 237 de la Constitución Política, son atribuciones del Consejo de Estado:

- Desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.
- Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional.
- Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la Constitución y las leyes determinen. En los casos de tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional, de estación o tránsito de buques o aeronaves extranjeros de guerra, en aguas o en territorio o en espacio aéreo de la nación, el gobierno debe oír previamente al Consejo de Estado.
- Preparar y presentar proyectos de actos reformativos de la Constitución y proyectos de ley.
- Conocer de los casos sobre pérdida de investidura de los congresistas.

El artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) señala que el Consejo de Estado ejercerá sus funciones por medio de tres (3) salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintisiete (27) Magistrados y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) Magistrados restantes. Igualmente, tendrá una Sala de Gobierno, conformada por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Estado y por los Presidentes de la Sala de Consulta y Servicio Civil y de las secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

		intercambio de disparos entre delincuentes y la Policía Nacional			
NR: 2089413 66001-23-31- 000-2005- 00453-02 42350	25/01/2017	SÍNTESIS DEL CASO: El 9 de noviembre de 1993, murió un ciudadano a causa de varios disparos ocasionados por agentes de Policía, el Consejo de Estado en segunda instancia condenó al Ministerio de Defensa - Policía Nacional a pagar los perjuicios ocasionados a los demandantes. La entidad pública condenada interpuso acción de repetición contra los miembros de la fuerza pública, con el fin de obtener la declaratoria de responsabilidad de éstos y así obtener el reintegro de los dineros que tuvo que pagar por la condena impuesta	CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA	Niega	NO
NR: 2087992 13001-23-31- 000-2002- 00588-01 41388	05/12/2016	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Por uso de arma de dotación oficial / USO DE ARMA DE DOTACIÓN OFICIAL - Por muerte de persona producto de uso indiscriminado de la fuerza por parte de la Policía / MUERTE DE CIVIL - En cruce de disparos cuando se procedió a abatir a secuestradores / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO - Procedente por probarse actuar imprudente de la Policía nacional / ACTUAR IMPRUDENTE DE LA POLICÍA - Acción defensiva dirigida a dominar a secuestradores desprovista de estrategia para preservar vida de las víctima	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO	Accede	Si
NR: 2085560 76001-23-31- 000-2007- 00522-01 43684	14/09/2016	TEMA : SINTESIS DEL CASO: El señor José Edinson Rivera fue capturado por la Fiscalía 132 Seccional, Delegada ante la Tercera Brigada del Ejército Nacional acompañada por miembros del Batallón de Policía Militar, en una diligencia de allanamiento que, por error en la dirección del inmueble objeto de ella, fue realizada en el domicilio del actor y fue sindicado de los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El ciudadano estuvo privado de la libertad por el término de 4 días y fue dejado en libertad en razón a que la captura no se produjo en cumplimiento de orden judicial ni en flagrancia	CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA	Accede	Si
NR: 2081414 76001-23-31- 000-2008- 00142-01 39020	26/05/2016	TEMA : CONFIGURACION DE UNA FALLA DEL SERVICIO - Uso excesivo de la fuerza estatal. Muerte de ciudadano con arma de dotación oficial / USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA ESTATAL - Configura una falla del servicio / VULNERACION DEL DERECHO A LA VIDA - Conducta injustificada y desproporcionada de miembros de la Policía Nacional / PROTECCION DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL A LA VIDA - Utilización de la fuerza como último recurso de represión y coerción y causación del menor daño posible a la integridad de las personas / CAUSAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD - No se configuró	CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA	Accede	Si
NR: 2084316 66001-23-31- 000-1999- 00900-01 31333	16/05/2016	TEMA : FALLA DEL SERVICIO POR USO DESMEDIDO DE LA FUERZA PÚBLICA - Condena a la Policía Nacional / REDUCCIÓN DE CONDENA POR CONCURRENCIA DE CULPAS / CONCAUSA	JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA	ACCEDE PARCIALMENTE	Si
NR: 2079028 73001-23-31- 000-2005- 03291-01 34212	24/02/2016	TEMA : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO - Por muerte de civil en operativo militar contra grupo al margen de la ley / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA - Por permitir la participación de civil en operativo militar que le causó la muerte al ser emboscado por grupo guerrillero cuando obligado transportaba miembros de la fuerza pública / MUERTE DE CIVIL EN OPERATIVO MILITAR - Al socorrer y transportar a miembros de la Policía en su vehículo particular / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	MARTA NUBIA VELASQUEZ RICO	ACCEDE	si

		DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA - Se configuró por acreditarse que miembros de la Policía aceptaron la colaboración del particular para transportarlos en su vehículo a pesar de conocer los ataques guerrilleros en esa región			
NR: 2079072 17001-23-31- 000-2005- 02258 01 36814	29/01/2016	TEMA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Accede parcialmente a las pretensiones. Caso muerte de persona ocupante de un vehículo particular que se encontraba estacionado en la calle principal del municipio de Marquetalia, Caldas, por disparos propinados por agentes de Policía Nacional / FALLA DEL SERVICIO - Uso excesivo de la fuerza, operativo militar, requisa de personas e incautación de armas de uso privativo de las fuerzas militares. Inoperancia de causal eximente de responsabilidad por legítima defensa	RAMIRO DE JESÚS PAZOS GUERRERO	ACCEDE	Si
NR: 2076440 25000-23-26- 000-2011- 00387-01 52944	07/09/2015	TEMA: ACUERDO CONCILIATORIO - Aprueba, Aprobado. Acción de reparación directa: Constitución Política, artículo 90 / ACUERDO CONCILIATORIO - Aprueba. Uso desmedido de la fuerza / ACUERDO CONCILIATORIO - Aprueba. Muerte de joven en procedimiento policial, persona consumidora de alucinógenos / ACUERDO CONCILIATORIO - Aprueba. Omisión en el deber legal de protección / ACUERDO CONCILIATORIO - Aprueba. Entidades responsables: Ministerio de Defensa, Policía Nacional / ACUERDO CONCILIATORIO - Aprueba, aprobado. Monto aprobado del cien por ciento, 100%, del valor de la condena / ACUERDO CONCILIATORIO - Aprueba Aprobado. No resulta lesivo	JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA	ACCEDE	Si
NR: 2078552 05001-23-31- 000-2003- 00502-01 33906	03/06/2015	TEMA : FALLA EN EL SERVICIO - Muerte de civil por uso de arma de dotación oficial FALLA EN EL SERVICIO - Desproporción en el uso de la fuerza pública / ARMA DE DOTACION OFICIAL - Miembros de la Policía Nacional contra civil	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ(E)	ACCEDE	Si
NR: 2079742 50001-23-31- 000-1999- 00395-01 32617	29/04/2015	TEMA : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO - Por conflicto armado interno / CONFLICTO ARMADO INTERNO - Causó muerte y lesiones personales a particulares y agentes de la fuerza pública en ataque guerrillero a estación de policía / RESPONSABILIDAD EXTRAPATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL - Por daño especial / DAÑO ESPECIAL - Por perjuicios causados como consecuencia del conflicto armado interno a pesar del actuar diligente de la fuerza pública para contrarrestarlo / DAÑO ESPECIAL - Por daños causados a particulares y agentes de la fuerza pública por incursión guerrillera cuyo objetivo militar fue la estación de policía	HERNAN ANDRADE RINCON (E)	Accede	Si
NR: 2081593 50001-23-31- 000-1999- 00395-01 32617	29/04/2015	TEMA : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO - Por conflicto armado interno / CONFLICTO ARMADO INTERNO - Causó muerte y lesiones personales a particulares y agentes de la fuerza pública en ataque guerrillero a estación de policía / RESPONSABILIDAD EXTRAPATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL - Por daño especial / DAÑO ESPECIAL - Por perjuicios causados como consecuencia del conflicto armado interno a pesar del actuar diligente de la fuerza pública para contrarrestarlo / DAÑO ESPECIAL - Por daños causados a particulares y agentes de la fuerza pública por incursión guerrillera cuyo objetivo militar fue la estación de policía	HERNAN ANDRADE RINCON (E)	ACCEDE	Si
NR: 2080388 50001-23-31- 000-2000-	05/03/2015	TEMA : POLICIA NACIONAL - Deber de protección de la vida e integridad de las personas. Deber constitucional / POLICIA NACIONAL - Obligación del	DANILO ROJAS BETANCOURT H	ACCEDE	Si

40265-01 33575 SENTENCIA		deber de protección de la vida e integridad de sus propios agentes. Deber constitucional / POLICIA NACIONAL - Deber de precaución y cuidado en manejo de explosivos manipulado por sus agentes / PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE AGENTES LESIONADOS POR EXPLOSION DE GRANADA - Omisión de proveer a los agentes con elementos cuyo uso sea seguro / PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE AGENTES LESIONADOS POR EXPLOSION DE GRANADA - Armas de guerra de uso privativo de la fuerza pública			
NR: 2074191 25000-23-26- 000-2001- 01632-01 29576	12/11/2014	DAÑO ANTIJURIDICO - Lesiones causadas con arma de dotación oficial de uniformado de la Policía Nacional / FALLA DEL SERVICIO - Responsabilidad subjetiva por encontrar probado uso excesivo de la fuerza	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ	ACCEDE	Si
NR: 2073662 25000-23-26- 000-2000- 00831-01 26653	20/10/2014	TEMA : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR USO DE ARMA DE DOTACION OFICIAL - Inexistente dado que Agente de la Policía no estaba obligado a entregarla porque su función de escolta le imponía estar en permanente disponibilidad / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA FUERZA PUBLICA - Por hecho de sus agentes, solo se configura cuando sus actuaciones comprometen el patrimonio de las entidades públicas / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESADO - Se compromete cuando las actuaciones de sus funcionarios tienen nexo o vínculo con el servicio / INEXISTENCIA DE REPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA - Al encontrarse que la culpa personal del agente no tuvo vínculo alguno con el servicio, por tratarse de problemas familiares de la pareja	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ	NIEGA	No
NR: 2073572 20001-23-31- 000-2005- 01640-01 40411	09/10/2014	TEMA : PERSPECTIVA DE GENERO - Violencia contra la mujer no es una cuestión doméstica ni privada sino una dimensión de género / ACCION DE REPARACION DIRECTA - Falla del servicio. Agentes de la Policía Nacional realizan allanamiento a domicilio sin orden previa y agreden verbal y físicamente a una mujer causándole múltiples contusiones en el cuerpo y fracturas faciales / ACCION DE REPARACION DIRECTA - Violencia de género contra mujer. Allanamiento a domicilio sin orden previa, Policía Nacional / VIOLENCIA DE GENERO - Dimensión de género / VIOLENCIA DE GENERO - Protección especial a grupos vulnerables: Niños, ancianos, mujeres, grupos étnicos o comunidades LGBTI / TRATO DIFERENCIAL DE GENERO - Existe la necesidad de que se realice en los procedimientos de policía en los cuales se acude al uso de la fuerza / ACCION DE REPARACION DIRECTA - Falla del servicio. Imputación de responsabilidad imputable a la entidad Policía Nacional SLJIN	RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO	ACCEDE	Si
NR: 2081746 66001-23-31- 000-2001- 00673-01 29826	13/08/2014	TEMA : ACCION OFENSIVA Y CONJUNTA DE FUERZA PUBLICA - No se acreditó coordinación entre Policía Nacional y Ejercito Nacional para controlar orden público / OMISION DE ACCION COORDINADA DE FUERZA PUBLICA - No hubiere podido evitar emboscada por grupo subversivo que causó muerte del Capitán herido	HERNAN ANDRADE RINCON (E)	ACCEDE	Si
NR: 2073622 52001-23-31- 000-2001- 01497-01 30025	13/08/2014	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Uso de arma de fuego / USO DE ARMA DE FUEGO - Presuntamente accionada por miembro de las fuerzas militares / DAÑO ANTIJURIDICO - Muerte de civil ocasionada por agente de la Policía Nacional al descubrir infidelidad de su esposa	HERNAN ANDRADE RINCON (E)	NIEGA	No

NR: 2077017 19001-23-31- 000-2001- 04324-01 29336	31/07/2014	TEMA : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL - Se configuró por el uso indebido de la fuerza pública al atacar a civil por pertenecer presuntamente a grupo subversivo / DEBER DE PROTECCION DEL ESTADO A LA POBLACION CIVIL - Convenios de Ginebra	STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLOI	ACCEDE	Si
NR: 2084144 17001-23-31- 000-2000- 00559-01 30015	31/07/2014	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por muerte de civil ocasionada por uso de arma de dotación oficial / MUERTE DE CIVIL - En operativo oficial del Batallón Ayacucho de la Octava Brigada del Ejército Nacional / MUERTE DE CIVIL - Provocado por impactos de bala de revolver de dotación oficial de Subintendente de la Policía Nacional / LESIONES PERSONALES - Con exceso de fuerza de miembros del ejército en contra de civil que se resistió a requisa / DAÑO ANTIJURIDICO - Muerte de civil por impacto de dos balas provenientes de un arma de dotación oficial del Ejército en operativo contraguerilla	STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO	ACCEDE	Si
NR: 2073617 47001-23-31- 000-1997- 05162-01 28549	23/07/2014	TEMA : FALLA DEL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL - Por uso excesivo de la fuerza por parte de los uniformados / USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA - Falla del servicio	HERNÁN ANDRADE RINCÓN (E)	ACCEDE PARCIALMENTE	Si
NR: 2089950 19001-23-31- 000-1993- 00400-01 21630	26/06/2014	TEMA : SÍNTESIS DEL CASO: El 16 de diciembre de 1991 fueron asesinados en la hacienda el Nilo, ubicada en el corregimiento El Palo, municipio de Caloto (Cauca), veinte indígenas de la comunidad Guataba, pertenecientes al resguardo de Huellas. Los hechos ocurrieron entre las 9:00 y 9:30 de la noche cuando un número no determinado de individuos, que portaban armas de uso privativo de las fuerzas armadas, arribó intempestivamente al lugar y, tras reunir a los miembros de la comunidad y prenderle fuego a los ranchos que habitaban, obligó a las víctimas a tenderse boca abajo en el suelo, donde las ejecutaron. La masacre fue ordenada por uno de los socios de la empresa que recientemente había adquirido la propiedad de la hacienda El Nilo y contó con la participación de civiles y miembros de la Policía Nacional acantonados en Santander de Quilichao.	DANILO ROJAS BETANCOURT H	ACCEDE SALVAMENTO DE VOTO Y ACLARACION DE VOTO	Si
NR: 2077011 52001-23-31- 000-2000- 01343-01 28648	11/06/2014	TEMA : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL - Configurada por muerte de civil con arma de fuego de dotación oficial / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS - Existente al acreditarse el uso de armas de dotación oficial contra civil / USO DE ARMAS DE DOTACION OFICIAL - Causaron muerte de civil que pretendía huir de requisa al extralimitarse en su uso	HERNAN ANDRADE RINCON (E)	ACCEDE	Si
NR: 2099976 15001-23-31- 000-1995- 08095-01 31147	29/05/2014	TEMA : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Por abuso de autoridad de la fuerza pública / ABUSO DE AUTORIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA - Por miembros de la Policía Nacional al allanar vivienda / ABUSO DE AUTORIDAD DE MIEMBROS DE AGENTES DE LA POLICIA - Al retener y extorsionar grupo familiar al ingresar a su vivienda / RETENSIÓN DE GRUPO FAMILIAR - Por miembros de la Policía / EXTORSIÓN DE GRUPO FAMILIAR - Al solicitarles suma de dinero miembros de la Policía / DAÑO ANTIJURÍDICO - Retención y extorsión de grupo familiar dentro de su vivienda en Neiva, Huila	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO	ACCEDE	Si
NR: 2019041 50001-23-31- 000-1999- 10250-01 29145	30/04/2014	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por ataque guerrillero / ATAQUE GUERRILLERO - Contra miembros de la Policía por grupo subversivo / ATAQUE SUBVERVISO - Causó muerte de Subteniente de la Policía Nacional / MUERTE DE	MAURICIO FAJARDO GOMEZ	ACCEDE	Si

		SUBTENIENTE DE LA POLICIA - En ataque guerrillero / ATAQUE GUERRILLERO - De las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia a Patrulla de Contraguerrilla de la Policía que se transportaban en vehículo oficial / ATAQUE GUERRILLERO A VEHICULO OFICIAL - Al recibir granadas lanzadas por miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia / ATAQUE A VEHICULO OFICIAL - Camión de la Policía Nacional / DAÑO ANTIJURIDICO - Muerte de Subteniente de la Policía al recibir carga explosiva cuando se movilizaba en camión de la Institución el 4 de octubre de 1997 en Municipio de San Juan de Arama Meta / ATAQUE A CAMION DE LA POLICIA NACIONAL - Movilizaba agentes de la Policía para operativo de registro y control de la zona / VEHICULO OFICIAL - Contenía cincuenta y cinco galones de gasolina que al entrar en contacto con las granadas explotaron y causaron la muerte de los pasajeros del camión			
NR: 2019038 08001-23-31- 000-1994- 08613-01 21896	28/04/2014	TEMA : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO - Por muerte de civil por heridas con arma de fuego / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL - Inexistencia por no tener vínculo con el servicio la actuación desplegada por el agente al dispararle a civil / MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE FUEGO - Obedeció a discusiones personales entre este y el agente / AGENTE DE LA POLICIA - Se encontraba para el momento de los hechos en franquicia ingiriendo bebidas alcohólicas en establecimiento público y vestido de civil / FRANQUICIA - Tiempo de descanso concedido dentro de la guarnición / MIEMBRO DE LA POLICIA EN FRANQUICIA - En tiempo de descanso causó la muerte de civil con arma de fuego de su propiedad / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR ACTUACIONES DE MIEMBRO DE LA FUERZA PUBLICA - Inexistente por causarse daño fuera del servicio	MAURICIO FAJARDO GOMEZ	NIEGA SALVAMEN TO DE VOTO	No
NR: 2075115 25000-23-26- 000-1999- 02282-01 28374	09/04/2014	TEMA : RESPONSABILIDAD POR USO DE ARMAS PUBLICAS POR AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL - Existente al no acreditarse presunta agresión de víctimas que fomentaran peligro durante operación adelantada / PRUEBA DE EMISION ATOMICA - A pesar de resultar positiva para la mano izquierda no es indicativo de que arma hubiese sido accionada / FALLA DEL SERVICIO DE LA FUERZA PUBLICA - Título de imputación / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR USO DESPROPORCIONADO E INJUSTIFICADO DE LA FUERZA PUBLICA - Configurada al causar la muerte y lesiones personales de civiles	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ	ACCEDE SALVAMEN TO PARCIAL DE VOTO	Si
NR: 2075737 25000-23-26- 000-1999- 02050-01 27128	26/03/2014	TEMA : LESIONES PERSONALES - Ocasionadas por agentes de la policía a otro civil/ RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL - Por exceso de uso de la fuerza pública / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA FUERZA PUBLICA - Por el actuar injustificado de los agentes de Policía al golpear a civil	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ	ACCEDE SALVAMEN TO PARCIAL DE VOTO / ACLARACI ON DE VOTO	Si
NR: 2019685 47001-23-31- 000-1999- 00924-01 28026	12/03/2014	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por ataque guerrillero / ATAQUE GUERRILLERO - De grupo subversivo contra miembros de la Policía Nacional / ATAQUE GUERRILLERO - De las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia a Estación de Policía del Municipio de Tucurinca / ATAQUE GUERRILLERO - Causó muerte a miembro de la	MAURICIO FAJARDO GOMEZ	NIEGA	No

		<p>Policía al recibir impacto de un artefacto explosivo / ARTEFACTO EXPLOSIVO - Ocasiónó muerte de miembro de la fuerza pública / DAÑO ANTIJURIDICO - Muerte de miembro de la Policía en ataque guerrillero de grupo subversivo a Estación de Policía del Municipio de Tukurinca el 30 de septiembre de 1997 / MUERTE DE MIEMBRO DE LA POLICIA - Por ataque guerrillero cuando se encontraba en día de descanso / MUERTE DE MIEMBRO DE LA POLICIA - En Hospital Central de Santa Marta, lugar al que fue trasladado por la gravedad de la lesión</p>			
<p>NR: 2019042 52001-23-31-000-2000-00202-01 27619</p>	26/02/2014	<p>TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por muerte de miembro de la Policía Nacional / MUERTE DE MIEMBROS DE LA POLICIA - Por heridas con arma de fuego / ARMA DE FUEGO - Propiedad de delincuente que hurtaba vivienda / USO DE ARMA DE FUEGO DE PARTICULAR - Causó muerte de miembro de la fuerza pública / DAÑO ANTIJURIDICO - Muerte de miembro de la Policía Nacional por capturar a delincuente que disparó arma de fuego el 9 de marzo de 1998 en la ciudad de Pasto / HURTO DE VIVIENDA - Por tres civiles / CAPTURA EN FLAGRANCIA - De uno de los delinquentes que disparó arma de fuego contra agente de la Policía</p>	<p>MAURICIO FAJARDO GOMEZ</p>	<p>NIEGA</p>	<p>No</p>
<p>NR: 2075118 25000-23-26-000-1996-13216-01 28231</p>	26/02/2014	<p>TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por incursión guerrillera / ATAQUE GUERRILLERO - De grupo subversivo contra estación de Policía en Municipio de Quetame Cundinamarca / ACCION DE REPARACION DIRECTA - Acumulación de procesos por ataques de guerrilleros de las fuerzas Armadas Revolucionarios de Colombia contra población de Quetame Cundinamarca / INCURSION GUERRILLERA - Provocó la destrucción parcial y total de bienes inmuebles de hogar y residencia, establecimientos de comercio, vehículos automotores y muebles y enseres de uso privado / DAÑO ANTIJURIDICO - Destrucción parcial y total de bienes inmuebles, establecimientos de comercio, vehículos automotores y muebles y enseres de residentes de Quetame producto de enfrentamiento guerrillero y miembros de la Policía Nacional</p>	<p>OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ</p>	<p>ACCEDE ACLARACION DE VOTO</p>	<p>Si</p>
<p>NR: 2019699 18001-23-31-000-1999-00248-01 29081</p>	06/12/2013	<p>TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por incursión guerrillera / INCURSION GUERRILLERA - De las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia a instalaciones de la Policía, Registraduría y Juzgado Promiscuo del Municipio de Valparaíso, Caquetá / INCURSION GUERRILLERA - Causó la muerte a trabajadora de Cuartel de la Policía Nacional al caerle pared derribada por artefacto explosivo / DAÑO ANTIJURIDICO - Muerte de Auxiliar Segunda de Cuartel de la Policía Nacional por ataque guerrillero en Municipio de Valparaíso el 4 de agosto de 1997 / MUERTE DE TRABAJADORA DE CUARTEL DE LA POLICIA NACIONAL - En incursión guerrillera en instalaciones de la Policía Nacional donde laboraba como aseadora y cocinera / CONFRONTACION ARMADA - Entre grupo armado al margen de la ley y miembros de la fuerza pública por ofensiva guerrillera / GRUPO AL MARGEN DE LA LEY - Causó la muerte de miembro de la Policía</p>	<p>STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO</p>	<p>ACCEDE ACLARACION DE VOTO</p>	<p>Si</p>
<p>NR: 2019680 19001-23-31-000-2000-02463-01 28102</p>	06/12/2013	<p>TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por lesiones personales a menor de edad en operativo policial / OPERATIVO POLICIAL - Ocasiónó daños a población civil / ARMA DE FUEGO - De indeterminado causó lesiones a civil en enfrentamiento con delinquentes y fuerza pública / LESIONES PERSONALES A MENOR DE EDAD - Con arma de fuego de propiedad de persona indeterminada / LESIONES CON ARMA DE FUEGO A MENOR DE</p>	<p>STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO</p>	<p>ACCEDE</p>	<p>Si</p>

		EDAD - Por intercambio de disparos entre delincuentes y miembros de la Policía Nacional en operativo de captura / OPERATIVO DE CAPTURA - De Policía Nacional contra delincuentes implicados en hurto de dos motocicletas / DAÑO ANTIJURIDICO - Lesiones personales en mano izquierda de menor por disparo con arma de fuego en enfrentamiento armado entre miembros de la Policía Nacional y delincuentes a los que intentaban darles captura en el Barrio Retiro Alto de Popayán / LESIONES PERSONALES A MENOR DE EDAD - Causaron disminución de su capacidad laboral en un 6.74%			
NR: 2018468 19001-23-31-000-2000-02344-01 26825	30/10/2013	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por incursión guerrillera contra Estación de Policía / ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por destrucción de inmueble y local comercial en enfrentamiento armado entre Policía Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia / TOMA GUERRILLERA - Ocasionó daños en inmueble de propiedad de miembros de la población / DAÑO ANTIJURIDICO - El día 9 de junio de 1999 en corregimiento de Siberia, municipio de Caldoño Cauca, enfrentamiento armado entre Policía Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia causó la destrucción de inmueble y local comercial propiedad de particular / ATAQUE GUERRILLERO - En el corregimiento de Siberia / ATAQUE GUERRILLERO EN MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA - Contra miembros de la Policía / DESTRUCCION DE INMUEBLE - Obligó a sus propietarias a tomar en arriendo una casa habitación para vivir / DESTRUCCION DE VIVIENDA Y LOCAL COMERCIAL - Del mismo inmueble por ataque de grupo guerrillero	STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO	ACCEDE PARCIALM ENTE ACLARACI ON DE VOTO	Ss
NR: 2094126 25000-23-26-000-2003-00317-01 29458	22/08/2013	TEMA : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Por privación injusta de la libertad / PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD - A Sub-intendente de la Policía Nacional procesado por porte ilegal de armas de uso privativo de las Fuerzas Militares / MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - Detención preventiva intramural / DAÑO ANTIJURÍDICO - Privación injusta de la libertad por lapso de dos años	MAURICIO FAJARDO GÓMEZ	ACCEDE	Si
NR: 2019269 19001-23-31-000-2001-01387-01 28134	29/07/2013	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ataque guerrillero / ATAQUE GUERRILLERO - A población de Municipio de Caloto Cauca por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en parque principal del municipio / LESIONES PERSONALES - Causadas a civil con arma de fuego / USO DE ARMA DE FUEGO - Causó lesiones a civil en enfrentamiento entre Policía Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia / ARMA DE FUEGO - No se determinó si era de uso de dotación oficial o propiedad del grupo insurgente / DAÑO ANTIJURIDICO - Lesiones a civil en enfrentamiento armado el 1 de septiembre de 2000 en parque del Municipio de Caloto Cauca / ENFRENTAMIENTO ARMADO - Entre Policía Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia por ataque guerrillero / LESIONES FISICAS CON ARMA DE FUEGO - Causadas a civil quedando incapacitado permanentemente	STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO	ACCEDE	Si
NR: 2018234 11001-03-25-000-2012-00010-00 0066-12	11/07/2013	TEMA : USO DE ARMA DE FUEGO DE DOTACION - Patrullero de la Policía Nacional / EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD - No se configuraron los elementos de fuerza mayor y legítima defensa	BERTHA LUCIA RAMIREZ DE PAEZ	NIEGA	No

NR: 2020360 25000-23-26- 000-2000- 02307-01 26822	11/07/2013	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por privación injusta de la libertad / PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD - De Teniente de la Policía Nacional acusado de tráfico y porte ilegal de armas de uso privativo de las fuerzas militares / RESOLUCION DE ACUSACION - Proferida por Fiscalía Regional Delegada para Boyacá / MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - De detención preventiva contra Teniente fue suspendida al concederle libertad provisional por desconocimiento de términos procesales en el tiempo en que estuvo detenido / LIBERTAD PROVISIONAL - Cambio de medida de detención preventiva / SUSPENSION DEL SERVICIO ACTIVO - A Teniente por proferirse medida de aseguramiento en su contra / INVESTIGACION DISCIPLINARIA - La Policía Nacional absolvió al Teniente por acreditarse que entregó el armamento que había tenido a su disposición / SENTENCIA CONDENATORIA - Proferida por Juzgado Especializado de Santa Rosa de Viterbo fue revocada por el Tribunal por no existir pruebas que acreditaran la responsabilidad del procesado / SENTENCIA ABSOLUTORIA - A favor del sindicado al proferirse sentencia en segunda instancia que revocó sentencia condenatoria / REINTEGRO A SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL - Por absolver de cargos a Teniente / SENTENCIA REVOCADA - Por ausencia de material probatorio contra el sindicado	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ	ACCEDE ACLARACION DE VOTO	Si
NR: 2019325 25000-23-26- 000-1998- 02472-01 26602	13/06/2013	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ataque guerrillero / ATAQUE GUERRILLERO - Contra Miembros de la Policía / ATAQUE GUERRILLERO - Causó muerte de agente de la Policía Nacional / MUERTE DE AGENTE DE LA POLICIA - Por ataque guerrillero / ATAQUE GUERRILLERO - De las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia a miembros de la Policía / ATAQUE GUERRILLERO - Al asesinar y hurtar a miembros de la Policía Nacional que patrullaban el casco urbano de Caparrapí Cundinamarca / DAÑO ANTIJURIDICO - Muerte de miembro de la Policía Nacional por ataque guerrillero el 16 de agosto de 1997 en zona roja de alta peligrosidad / HURTO A MIEMBRO DE LA POLICIA - Uniformes y armamento		ACCEDE	Si
NR: 2093808 05001-23-31- 000-1997- 01293-01 25786	03/05/2013	EMA : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Por retención y desaparición forzada / RETENCIÓN Y DESAPARICIÓN FORZADA - A manos de uniformados de la Policía nacional / USO DE DOTACIÓN OFICIAL - Uniformados portaban indumentaria de uso privativo de la fuerza pública	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO	ACCEDE	Si
NR: 2019681 19001-23-31- 000-2000- 02798-01 26256	02/05/2013	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Uso de arma de dotación oficial / USO DE ARMA DE DOTACION OFICIAL - Ocasionó lesiones personales a civil en enfrentamiento con delincuencia común / LESIONES PERSONALES - Causadas por miembros de la fuerza pública con arma de fuego de dotación oficial / TITULO DE IMPUTACION - Daño especial / DAÑO ANTIJURIDICO - Lesiones personales causadas en mano derecha a transeúnte con arma de fuego en cruce de disparos entre miembros de la Policía Nacional y asaltantes ocurrida el 9 de septiembre de 1999 en el Barrio el Retiro Alto de la ciudad de Popayán	MAURICIO FAJARDO GOMEZ	ACCEDE	Si
NR: 2020357 25000-23-26- 000-1999- 01136-01 27116	24/04/2013	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Uso de arma de dotación oficial / USO DE ARMA DE FUEGO DE DOTACION OFICIAL - Causó la muerte de jóvenes por miembros de la Policía / MASACRE DE JOVENES - Por miembros de la fuerza pública / DAÑO	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ	NIEGA ACLARACION DE VOTO	No

		ANTI JURIDICO - Muerte de dos civiles a manos de oficiales de la Policía Nacional el día 26 de abril de 2007 / HOMICIDIO MULTIPLE - Por agentes de la Policía en el norte de la Ciudad de Bogotá			
NR: 2089179 05001-23-31- 000-2000- 01919-01 28140	05/04/2013	TEMA : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Condena a Ministerio de Defensa y Policía Nacional / RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO - Falla del servicio / USO DE LA FUERZA - Debe ser proporcional y razonado / FALLA DEL SERVICIO - Uso desproporcionado de la fuerza y actuación irregular de agente de policía. Arma de dotación oficial: Muerte a persona civil	DANILO ROJAS BETANCOURT H (E)	ACCEDE	Si
NR: 2019563 25000-23-26- 000-1999- 02294-01 26860	20/03/2013	TEMA : ACCION DE REPARACION DIRECTA - Por uso de arma de dotación oficial / USO DE ARMA DE FUEGO DE DOTACION OFICIAL - En enfrentamiento y persecución Policial a delincuencia común / ARMA DE FUEGO - Provoca lesiones personales a civil que se encontraba en medio de tiroteo entre la fuerza pública y delincuentes / DAÑO ANTI JURIDICO - Lesiones personales en extremidad inferior ocasionadas a transportador de carne, al ser herido con arma de fuego en persecución que involucró a miembros de la Policía Nacional y delincuentes que asaltaron Banco / LESIONES PERSONALES - Causadas a civil en enfrentamiento de miembros de la Policía con atracadores de banco / OPERACION POLICIAL - Resultó lesionado civil por persecución a delincuentes	OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ	ACCEDE ACLARACION DE VOTO	Si
NR: 2093652 19001-23-31- 000-2000- 02546-01 26866	28/02/2013	TEMA : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Por uso de arma de dotación oficial / USO DE ARMA DE DOTACIÓN OFICIAL - Produjo muerte a civiles / MUERTE A CIVILES - A manos de uniformados de Policía Nacional / OPERATIVO POLICIAL - Cruce de fuego entre occisos y fuerza pública / ALTERACIÓN DE ESCENA DEL CRIMEN - Miembros de fuerza pública incumplieron deber de la cadena de custodia	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO	ACCEDE	Si
NR: 2077314 11001-03-25- 000-2010- 00117-00 0927-10	24/10/2012	TEMA : PROCESO DISCIPLINARIO - Subintendente policía nacional / CONDUCTA - Causar daño en la integridad de las personas como consecuencia del uso excesivo de la fuerza / USO EXCESIVO DE LA FUERZA - Agresión a un ciudadano en estado de indefensión al estar esposado a una motocicleta / VALORACION PROBATORIA - Demostrada la responsabilidad	ALFONSO VARGAS RINCON	NIEGA	No
NR: 2086000 17001-23-31- 000-1997- 09019-01 20412	29/08/2012	TEMA : ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA - Condena. Caso muerte de ciudadano por parte de agente de la Policía Nacional uso desproporcionado de la fuerza con su arma de dotación oficial / LEGITIMA DEFENSA - Causal de exoneración. Debe ser proporcional al hecho	DANILO ROJAS BETANCOURT H	ACCEDE	Si
NR: 2007462 25000-23-26- 000-1997- 03994-01 19718	25/08/2011	TEMA : DAÑO ANTI JURIDICO - Muerte de recluso por sepsis / DAÑO ANTI JURIDICO - No resulta imputable a la Policía Nacional / LESIONES PROVOCADAS EN LA CAPTURA - No constituye agresión desproporcionada de la fuerza pública	MAURICIO FAJARDO GOMEZ	Sin información	

CONCLUSION:

Como resultado de las 50 sentencias consultadas desde el año 2011 hasta 2017, se encuentra que sólo en 13 fueron negadas sus pretensiones. Es decir, que el 74% del total de las sentencias

fueron favorables a las pretensiones solicitadas. Podemos entonces concluir que si bien la normatividad internacional en lo referente al uso de la fuerza por parte de las policía se encuentra debidamente incorporada en la constitución, normas, leyes, resoluciones etc., aún falta mucha capacitación y enseñanza, en la aplicación con respecto al uso debido de la fuerza por parte de la Policía Nacional y la importancia del respeto por los Derechos Humanos.

NO COPIAR

BIBLIOGRAFIA

Consejo de Estado. (15 de Septiembre de 2017). <http://www.consejodeestado.gov.co/relatoriacde.php>.
Obtenido de Consejo de Estado: <http://www.consejodeestado.gov.co/relatoriacde.php>

Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional. (19 de Febrero de 2015). Resolución Número 00448 de 2015. Bogota, Cundinamarca, Colombia.

Nacional, I. (31 de 12 de 2001). Diario Oficial. *Diario Oficial*, págs. 2-6.

Naciones Unidas. (2004). Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía. En N. Unidas, *Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía*. Ginebra : Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (10 de Septiembre de 2017). *Naciones Unidas DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Policía Nacional de Colombia. (25 de septiembre de 2017). oficina de derechos humanos de la Policía Nacional. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

NO COPIAR



CASO NÚMERO 10.

El día 26 de agosto de 2017 a eso de las 15:00 horas en inmediaciones de la cárcel modelo de la ciudad de Bogotá, los Patrulleros Juan Carlos Osorio Villamil y Esperanza Martínez Casas adscritos a la Estación de Policía Puente Aranda, se encuentran de servicio en el sector cuando se percatan que un hombre vestido de civil está descendiendo por uno de los muros de la Cárcel haciendo uso de una cuerda improvisada, es recogido una cuadra más adelante por un hombre en una motocicleta quien antes de abordar le entrega lo que parece ser un arma de fuego, se disponen a partir del lugar pero los policiales dan aviso inmediato por radio y paralelamente desenfundan sus armas de fuego, tratan de impedir la huida de los sujetos ordenándoles que se detengan y se tiren al suelo, el sujeto que minutos antes se había fugado no acata la orden, y en su lugar dispara indiscriminadamente en contra de los funcionarios, a lo cual la Patrullera Esperanza Martínez Casas acciona su arma de dotación en tres oportunidades dando de baja al sujeto quien fallece en el lugar de los hechos, es de anotar que el occiso porta el casco de moto con las placas HQP77E, el otro sujeto logra huir en la motocicleta. Al lugar arriba otra patrulla policial la cual se encuentra al mando del Patrullero YAIR VANEGAS quien asume la actuación de primer responsable e informa el procedimiento.

Posteriormente, la central de radio se comunica con usted y sus compañeros, quienes se encuentran de patrulla disponible en Policía Judicial para que se trasladen al lugar de los hechos, con el fin de iniciar inmediatamente los actos urgentes según lo estipula el artículo 205 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004.

ACTIVIDADES PRELIMINARES

La primera actividad para el desarrollo del ejercicio, consistirá en determinar cuál podría ser la conducta en que incurre el sujeto activo de la conducta en el marco de la Ley 599 de 2000 Código Penal o la Ley 1407 de 2010 Código Penal Militar, plantee hipótesis de los hechos y cuál podría ser la manera más eficaz de manejar y judicializar el caso.

Realizados los puntos anteriores, contacte al asesor para iniciar el desarrollo de todas las actividades.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

DIPLOMADO
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

No olvide visitar el blog dispuesto para el diplomado, a través del link investigacioncriminalycriminalistica.blogspot.com.co, donde encontrará varias herramientas que le ayudaran al desarrollo del ejercicio.

Intendente **JORGE ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ**
Asesor

docenteinvestigacioncriminal@gmail.com
3168648967

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses
investigacioncriminalycriminalistica.blogspot.com.co

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

**DIPLOMADO DE INVESTIGACION CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO Y JUSTICIA PENAL MILITAR**

PRESENTADO POR.

CARLOS MAURICIO GOMEZ TORRES

JULIA VERGEL VERGEL

RICARDO MARTINEZ VALDES

TEMA:

SOLUCION CASO 10 DE INVESTIGACION CRIMINAL:

SOLUCION:

JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Justicia Penal Militar y de Policía Ley 1407 de 2010

LEY 1765 DE 2015 Artículo 8°. De los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado. . Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado.

TIPO PENAL Se le aplica a la Patrullera:

Básico: Art 103 Código Penal, Homicidio

Sujeto Activo: Patrullera Esperanza Ramírez

Sujeto Pasivo: Presunto prófugo

JUSTIFICACION:

El artículo 221 de la Constitución Política que prevé que la justicia penal militar solo puede tener conocimiento de aquellas conductas delictivas que hayan sido cometidas por los miembros activos de la fuerza pública y que tengan relación con el mismo servicio. De esta manera, la justicia penal militar tiene competencia para la investigación de un presunto delito si concurren conjuntamente dos criterios:

1. El criterio subjetivo, que hace referencia a la condición de acreditar la calidad de miembro de la fuerza pública en servicio activo para el momento de los hechos,

2. El criterio objetivo o funcional que hace referencia a los delitos por los cuales se investiga a un miembro de la fuerza pública, que deben tener relación próxima y directa con la función militar o policial que la Constitución y la ley les ha asignado.

En este mismo sentido, la Máxima Corporación recuerda que son criterios para resolver la competencia de la justicia penal militar

- (i) La existencia de un vínculo próximo y directo entre el miembro de la fuerza pública y la actividad del servicio, esto es, el hecho punible debe surgir como una extralimitación o un abuso de poder ocurrido en el marco de una actividad ligada directamente a una función propia del cuerpo armado;
- (ii) La relación del delito con el servicio debe surgir claramente de las pruebas que obran dentro del proceso. En otras palabras, la justicia militar sólo conocerá de aquellos hechos punibles en los cuales “aparezca nítidamente” su relación con el cumplimiento de los deberes constitucionales conferidos a los miembros de la Fuerza Pública. En consecuencia, siempre que subsista la duda al respecto, será la justicia ordinaria la competente para investigar.

Fuente:

<https://www.youtube.com/watch?v=R9Se4giizSA&t=18s>

Competencia de la jurisdicción ordinaria y la justicia penal militar cuando se trata...ACADEMICO

Articulado correspondiente de la Constitución política, El código penal militar y demás normas:

CAPITULO 7.

DE LA FUERZA PÚBLICA

ARTICULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la **Policía Nacional**.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

ARTICULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

ARTICULO 221. Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

En ningún caso la Justicia Penal Militar o policial conocerá de los crímenes de lesa humanidad, ni de los delitos de genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado. Las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por miembros de la Fuerza Pública, salvo los delitos anteriores, serán conocidas exclusivamente por las cortes marciales o tribunales militares o policiales.

Quando la conducta de los miembros de la Fuerza Pública en relación con un conflicto armado sea investigada y juzgada por las autoridades judiciales, se aplicará siempre el Derecho Internacional Humanitario. Una ley estatutaria especificará sus reglas de interpretación y aplicación, y determinará la forma de armonizar el derecho penal con el Derecho Internacional Humanitario.

Concordante con el artículo 3 y subsiguientes del Código Penal Militar

Artículo para tener en cuenta del Código penal militar LEY 1407 DE 2010

Artículo 33. Ausencia de responsabilidad.

No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.
2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.

3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal.

4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales. Esta causal no se aplica a los delitos consagrados en el artículo 3° de este Código.

5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.

6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.

Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas.

7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar.

8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.

9. Se obre impulsado por miedo insuperable

10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa.

Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.

11. Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad.

Para estimar cumplida la conciencia de la antijuridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.

12. El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la disminuyente.

El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.

PARA TENER EN CUENTA:

La patrullera respeto el mínimo humanitario y siguió una secuencia preventiva con el fin de generar el desistimiento de la conducta punible al presunto prófugo, usando como última medida la fuerza, en pro de proteger su propio bien jurídico tutelarle y el de su compañero ante el accionar del prófugo y su acompañante.

La patrullera siguió su accionar en base a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley determinados por la ONU.

HECHOS TRANSCURRIDOS AL INSTANTE DE LA CONDUCTA, Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA JUDICIAL


El día 28 de agosto siendo las 15 00 en inmediaciones de la cárcel modelo de la ciudad de Bogotá los patrulleros Juan Carlos Osorio Villamarin y Esperanza Martínez Casas suscritos a la policía de Puente Aranda, se percatan que un hombre vestido de civil desciende por uno de los muros de la cárcel, es recogido por un sujeto en motocicleta a una cuadra, que le entrego un arma de fuego, los patrulleros cumplen el protocolo previo al uso de la fuerza tras solicitarles detener su accionar, recibiendo como respuesta un ataque armado indiscriminado por parte del sujeto prófugo. La patrullera Esperanza Martínez utiliza su arma de dotación dando de baja al sujeto prófugo quien fallece en el lugar de los hechos, le informa a su superior Yair Vanegas quien es el primer responsable quien remite la comunicación a policía judicial.

Los funcionarios de policía Judicial llegan a las 15: 47 realizando el respectivo acordonamiento del área y realizando un reconocimiento del lugar de los hechos con el fin de reconocer los elementos materiales probatorios y la evidencia física. A su vez, realizan el procedimiento de cadena de custodia del arma de dotación de la patrullera Esperanza Martínez.

Los funcionarios de Policía Judicial se dividen sus funciones, uno encargándose de la enumeración de pruebas, otro encargándose uno de la recolección de muestras de sangre y descripción del cadáver, otro realizando el trabajo fotográfico y el dibujo topográfico, otro buscando posibles testigos o testimonios que puedan aclarar los hechos, finalmente el cuerpo es embalado y puesto en cadena de custodia con el fin de que en laboratorio le realicen las pruebas de residuos de pólvora y demás. Consiguiente se realiza el embalaje de los demás elementos materiales probatorios con el cuidado correspondiente con el fin de evitar cualquier contaminación a dichas evidencias.

La policía judicial, entregara un informe al Fiscal quien al ser el director de la investigación realizara las actuaciones correspondientes. El equipo de policía judicial numero 42 estará bajo la dirección de Ricardo Martínez quien es el jefe de grupo de investigación y las funciones serán realizados por Julia Vergel Vergel, Lina Marcela Cruz Peña, y Carlos Mauricio Gómez Torres.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
							Nº CASO																				
2	4	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	1	0
No. Expediente CAD							Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año	Consecutivo											

	INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO –FPJ-13-																						
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico – científicos																						
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	Agosto 27 2017	Hora:	1	2	0	0													

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

Fiscal de conocimiento, Uribe puente Aranda, Carrera 40 # 10 -08

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

aclaración de los hechos, estudio de dactiloscopia.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

Los EMP y EF fueron recolectados el día 26 de agosto de 2017, a las 15:00 horas, se hallaron en el lugar de los hechos una sogá, un casco, un arma de fuego. se pretende que se realice un estudio de dactiloscopia al casco.

El elemento llega debidamente embalado de acuerdo a la cadena de custodia.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Confrontación

Exploración

Análisis preliminar

Descubrimiento

Embalaje

Inserción

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

Procedimientos debidamente legalizados en el CCP , ley 906 de 2016.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

Analisis Preliminar del Area donde ocurrieron los hechos y identificacion de EMP y EF realizando asi una exploracion profunda se realiza inspeccion y documentacion

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

Se realiza la identificacion de los EMP y EF respetando los protocolos con el fin de evitar contaminación alguna de las mismas

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

Posterior a la identificación del lugar de los hechos se identifico los EMP y EF se recolectaron y se pusieron en Cadena de Custodia.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los elementos recolectados y enviados a laboratorio determinaron posiblemente la identificación de la víctima, al igual, que las muestras tomadas determinaron el uso de Armas de la misma por los autores de palucra.

10. ANEXOS:

Rotulos y fscmatas.

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EF

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Pol Judicial	61	064	Ricardo Martinez	XXXXXXXXXX

Firma,

Ricardo Martinez

~~Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.~~

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 3 de 3

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
2400010		1100161	00000	2017	03010		
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1-

Este formato será diligenciado para actos urgentes

Departamento	C / marca	Municipio	Bagotá	Fecha	26/08/17	Hora:	1600
--------------	-----------	-----------	--------	-------	----------	-------	------

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D 26 M 08 A 2017 Hora 1500

Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones

Se encuentra el día 26 de agosto de 2017 a las 15:00 horas un cuerpo sin vida, cerca a las instalaciones de la Carcer modelo de Bagotá, dos patrulleros y una de ellos es el inculcado.

Medio utilizado para el reporte Avantel

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos Julia Vergel Vergel cargo Investigadora

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado Yair Vanegas Ministerio Público enterado Procuraduría

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	Policía Nacional Poljud.	Código	61
Grupo de PJ	Homicidios	Código	05
Servidor	Julia Vergel Vergel	Identificación	108141601

Firma, Julia Vergel Vergel

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Ricardo Martínez Jefe Carromado de la Unidad de Equipo

Firma Ricardo Martínez

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
		N° CASO																				
2 4 0 0 0 1 0		1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	10
No. Expediente CAD		Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora				Año		Consecutivo								

	FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-
	Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha:	D/		M/		A/		Hora:				
--------	----	--	----	--	----	--	-------	--	--	--	--

Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	El usuario es remitido por una Entidad? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fecha D <input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/> <input type="text"/> A <input type="text"/> <input type="text"/>
Querrela	
Petición Especial	
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	
Cuál? _____ Nombre de quien remite _____ Cargo _____	

II. DELITO

1. homicidio
2. no aplica
3. no aplica
4. no aplica
5. no aplica

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 2 6 M/ 0 8 A/ 1 7 Hora 1 5 0 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ 2 6 M/ 0 8 A/ 1 7 Hora 1 5 0 0

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ 2 6 M/ 0 8 A/ 1 7 Hora 1 5 1 0

Lugar de comisión de los hechos:

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Departamento 1 | 1 | C/marca Municipio 0 | 0 | 1 | Bogotá

Localidad o Zona Puente Aranda Barrio Zona Industrial

Dirección Carrera 56 N° 18-A 47 -

Sitio específico Diagonal a la Carcel modelo - 1 cuadra

¿Uso de armas? No Sí

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál Arma de fuego

¿Uso de sustancias tóxicas? No Sí

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Siendo las 15:00 del 26 de Agosto de 2017 la patrullera Esperanza Casas y el patrullero se encontraban en la motocicleta patrullando por inmediaciones de la Carcel modelo de Bogotá cuando se percato de que un individuo desciende de una de las paredes del centro penitenciario por medio de una soga improvisada al cual al descender corre y se encuentra con un presunto complejo quien le entrega un arma de fuego y lo espera en una motocicleta entregándole a su vez un casco y empujándolo la huida.

Las policías por medio de palabras tratan de influir a la orden de sus acciones mientras a la vez realizan la persecución, pero estos responden acelerado el arma de fuego contra las policías quienes se arrojan al suelo y se ven obligados a protegerse en base de ese momento la patrullera Esperanza Martínez Casas arroja su arma de detador dando de baja al presunto profugo quien al caer de la moto por el impacto muere al instante.

el complejo abandona el lugar dándose a la huida. el Patrullero asume como primer responsable y notifica a su superior quien a su vez notifica a la Policía Judicial para oportuna diligencias.

El patrullero informa al superior Yair Vonguez quien asume de primer responsable.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre Juan Segundo Nombre Palos
Primer Apellido Villamano Segundo Apellido Osoño
Documento de Identidad C.C. otra N.A No. 1013284716 de Bogotá
Edad: 27 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 16 M 03 A 1989
Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá
Profesión Policial Oficio Uglerencia
Estado civil Soltero Nivel educativo Profesional
Dirección residencia Calle 4 N° 65-12 Barrio Castilla Teléfono 6381716
País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Teléfono oficina N.A
Dirección notificación Calle 4 N° 65-12 Barrio Castilla Teléfono 310 2841716
Relación con el indiciado Compañera de Patrullaje
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ N.A

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre N.N Segundo Nombre N.N
Primer Apellido N.N Segundo Apellido N.N
Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____
Edad: _____ Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____
Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión _____ Oficio _____
Estado civil _____ Nivel educativo _____

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Dirección residencia N N Barrio N.N Teléfono _____
 País — Departamento — Municipio — Teléfono oficina —
 Dirección notificación — Barrio — Teléfono —
 Relación con el denunciante — N.N —
 Características morfo cromáticas — —

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
—	—	—	—	—

VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)

En averiguación Sí X No _____

Primer Nombre Esperanza Segundo Nombre _____

Primer Apellido Martinez Segundo Apellido CasaS

Documento de Identidad C.C. otra Cedula No. 51659108 de Bogotá

Edad: 26 Años. Género: M ___ F X Fecha de nacimiento: D 06 M 10 A 1989

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cauca Municipio Popayan

Profesión Patullera Oficio _____ Nivel educativo Profesional

Dirección residencia Carrera 50 N 129-30 Barrio el sol Teléfono 8210510

País Colombia Departamento C/marcha Municipio Bogotá

Entidad donde labora Policia cargo Patullera Dirección C150-26-10 Teléfono 6591031

Dirección notificación Cr 50 # 129-30 Barrio Esperanza Teléfono 8270510

Relación con el denunciante Compañera Patullera

Alias N.A

Estado civil Soltera Nombre del cónyuge o compañero permanente N.A

Datos relacionados con padres y familiares

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
José Eduardo	Martínez Bustos	Padre	C178N66-5013	7826350
Marta Antares	Bustos Fuentes	Madre	C178N66-0151	7826350
Andrés Camilo	Martínez Casas	Hermano	C178N66-2151	7826350
Osca Amanda	Martínez Casas	Hermano	C178N66-2154	7826350

Características morfocromáticas marcas, ojos café padre, marc blancos
Ojos oscuros ojalgada, hermano Alto ojo café marcado
Calve, menor hermano marcado, ojalgada bajo ojo café,

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
Vivienda <u>Prima</u>	Vivienda	C150 H 129 30

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
-	-	-	-

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre José Segundo Nombre Eduardo
 Primer Apellido Bustos Segundo Apellido Cuellar

Documento de Identidad C.C otra Cedula No. 29635716 de Palpa

Edad: 52 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 14 M 05 A 1964

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Boyaca Municipio Palpa

Profesión Comerciante Oficio Varas

Estado civil Casado Nivel educativo Bachillerato

Dirección residencia Calle 57 N 69-12501 Barrio Candelaria Teléfono 7161249

Dirección sitio de trabajo Barrio Teléfono

Dirección notificación Calle 57 N 69-12501 Barrio Candelaria Teléfono 7161249

Relación con el indiciado Testigo

IX. VEHICULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado Sí No

Marca AKT 125 sport Placa HUP 77E Modelo Descendido

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Clase Motocicleta Servicio Particular Color Negra/Gris


No. Motor _____ No. Chasis _____

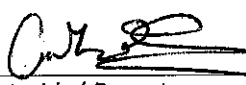
No. Serie _____ Asegurado SI NO

Compañía _____ No. Póliza _____

Existen otros bienes involucrados No _____ Sí _____ Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra Cl 58 # 20 A 56

Firmas 
Denunciante


Autoridad Receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: Fiscal de turno

Entidad		Especialidad		Código Fiscal			
Nombre y apellido del Fiscal:							

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas)

Departamento	
Municipio	

Conciliador o Centro de conciliación: _____

Fecha de recibo D/ [] [] M/ [] [] A/ [] [] [] [] Hora [] [] [] []

Fecha de envío D/ [] [] M/ [] [] A/ [] [] [] [] Hora [] [] [] []

Dirección: _____

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
		N° CASO									
2 4 0 0 0 1 0 No. Expediente CAD		1 1 0 0 1 6 1 0 0 0 0 0 2 0 1 7 0 0 0 0 1 0									
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo				

	INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-
	Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha		Hora:				
--------------	--------------	-----------	--------	-------	--	-------	--	--	--	--

1. DESTINO DEL INFORME

señor Fiscal de turno

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 2 6 M 0 8 A 2 0 1 7 Hora 1 6 0 0 Servidor contactado SI

Ministerio Público enterado _____

3. DELITO

1. homicidio
2. no aplica
3. no aplica
4. no aplica

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Carrera 58 # 20 a 56
 Barrio Zona industrial Zona Urbana
 Localidad Puente Aranda Vereda No aplica
 Características _____

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos El día 26 de agosto de 2017, siendo las 15:00 horas el patrullero Villamarín se encontraba junto a la patrullera esperanza Martínez Casas, realizando su rutina de patrullaje en inmediaciones de la cárcel modelo, cuando pueden observar a una persona descender por o una sogá improvisada de los muros de la cárcel modelo. Este sale corriendo una cuadra donde un sujeto lo espera en una motocicleta, se presentan los oficiales quienes son recibidos a fuego, acción a la cual la patrullera esperanza Martínez desenfunda su arma de dotación dando de baja el presunto prófugo.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado? SI NO Fecha D 2 | 6 M 0 | 8 A 2 | 0 | 1 | 7 Hora: 16:00
Lugar de Reclusión: N.A

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D 2 | 6 M 0 | 8 A 2 | 0 | 1 | 7 Hora: 1 | 2 | 0 | 0

Primer Nombre: Esperanza Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: Martinez Segundo Apellido: Casas

Alias: N.A

Documento de Identidad C.C. otra Cedula No. 51659108 de Bogotá

Edad: 2 | 8 Años. Género: M ___ F Fecha de nacimiento: D 0 | 5 M 1 | 0 A 1 | 9 | 8 | 9

Características morfofotográficas: baja estatura, pelo negro, ojos café, blanca

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre N.N Segundo Nombre N.N

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: | Años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D | M | A | | | |

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
<u>Jose Eduardo Bustos</u>	<u>39635716</u>	<u>01158-N 69-12 sur</u>

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Allanamiento y delimitación del Area de los hechos

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado? SI NO Fecha D 21 M 08 A 2017 Hora: 16:00
Lugar de Reclusión: N.A

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D 21 M 08 A 2017 Hora: 12:00

Primer Nombre: Esperanza Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: Martinez Segundo Apellido: Casas

Alias: N.A

Documento de Identidad C.C. otra Cedula No. 51659108 de Bogotá

Edad: 20 Años. Género: M ___ F Fecha de nacimiento: D 10 M 11 A 1989

Características morfofocromáticas: baja estatura, pelo negro, ojos café, blanca

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre N.N Segundo Nombre N.N

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: _____ Años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
<u>Jose Eduardo Bustos</u>	<u>39635716</u>	<u>01158-N 69-12 sur</u>

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Alcance y delimitación del Area de los hechos

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Firma,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'O' followed by several loops and a long horizontal stroke at the end.

~~Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.~~

Versión 18/11/05

Página 4 de 4

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística No. Expediente CAD 2400010		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO																		
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo													
		1	1	0	0	1	6	1	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	1	3



ACTUACION DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4-

Departamento	<u>Clmarca</u>	Municipio	<u>Bogotá</u>	Fecha	<u>26/06/17</u>	Hora:	<u>15:30</u>
--------------	----------------	-----------	---------------	-------	-----------------	-------	--------------

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCION: Ci 5E # 20 A 5 B

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO Guatapur zona maestra ZONA Urbana

LOCALIDAD Puerto Aranda VEREDA N.A

CARACTERISTICAS: Ura publica

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS 15:00

2. PROTECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO SI NO

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS? SI NO

¿POR QUE?

INTERVINIENTES _____
 OBSERVACIONES _____

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

Se encuentra cuerpo sin vida en ura publica y lugar de los hechos se encuentra acordonado y vigilado, ademas se recalcaba la sga imprecada con la que decenore de la Carcel

5. VICTIMAS

HERIDAS CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION

MUERTAS CUANTAS? 1

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
<u>Desconocido</u>	<u>N.A</u>	<u>N.A</u>

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

6. VEHICULOS IMPLICADOS

SI

NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
AKT 226	Moto	Negro Gris	Pedonal	MDP 775
Yamaha	Moto	Pedonal	Pedonal	607 007

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Esperanza Maldonado	516591020	8270510 - 0150172930

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

Arma de deteccion 501321 negra

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
José Eduardo Larios	39635716	Calle 57 N 69-12 Sur

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

¿FUE RELEVADO?

SI

NO

FECHA DE RELEVO

26 | 08 | 17

HORA DE RELEVO

16:15

FIRMA

Yalcey

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Julia Vargas	Pedra Judicial	1018416801	300 5191030

FIRMA

Julia Vargas

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Julia Vargas	Pedra Judicial	1018416801	300 519 1050

Arma de Fuga 9mm 2 mates, una soga imprecisada

FECHA

26 | 08 | 17

HORA DE RECIBO

16:15

FIRMA

Julia Vargas

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL				
No. Expediente CAD		N° CASO				
2400010		11001610000201701010				
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año
						Consecutivo



INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -FPJ-10-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 26/08/17 Hora: 18:00

I. DESTINO DEL INFORME:

Señal Fiscal de turno Uri

Grupo/turno Grupo de Investigación 041
 En Bogotá siendo las 16:00 horas del día veintisiete (27) del mes de Agosto, de dos mil dieciséis (16) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial Juana Vargas Vargas
Lina Marcela Cruz Peña
Carlos Mauricio Gómez Torres
 bajo la coordinación de Ricardo Martínez Cargo Coordinador de grupo identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en _____ con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver

II. INFORMACIÓN GENERAL

- Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana Barrio Guatagay Central Zona Franca
 Dirección CR 58 # 209 36 Otros _____
 Fecha de los hechos 26 de Agosto 2017
 Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____
 Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? _____
- Lugar de diligencia:
 Dirección CR 58 # 209 36 Otros _____
 Vía Pública _____, Recinto Cerrado _____, Objeto Movable _____, Campo abierto _____, Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
 Otro _____
- Nombre del occiso C.N.J.J
 Sexo: F _____ M Edad _____ Identificación. Desconocida Ocupación. N.N
 Profesión _____ Estado Civil _____
 Nombre de los padres _____
 Lugar y fecha de nacimiento _____
 Residencia _____
- Hubo otros muertos: SI _____ NO Cuántos? _____
 Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver. _____
- Hubo heridos en el mismo hecho: SI _____ NO Cuántos? _____

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Nombres y apellidos	Identificación
N. A	

Lugar donde se encuentran: _____

6. Indiciados: SI NO _____ Cuántos? 1 Capturados: SI NO _____ Cuántos? 1

Nombre Esperanza Martínez Casas

Edad 28 Sexo: M FX Desconocido _____

Lugar y fecha de nacimiento Papayan Cauca 03/10/1989

Profesión Policia Ocupación Policia

Nombres de los Padres _____

Estado Civil Soltera Documento de identificación 51609108 de Bogotá

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar _____ Conocido _____ Desconocido Sin Información _____

Nombre _____

Edad _____ Sexo: M F _____ Desconocido

Lugar y fecha de nacimiento _____

Profesión _____ Ocupación _____

Nombres de los Padres _____

Estado Civil _____ Documento de Identificación _____ de _____

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar _____ Conocido _____ Desconocido Sin Información _____

Se recibe protegido el lugar de los hechos SI NO _____ Hora: 1700 Formato: SI No _____ Responsable Yair Vargas Folios _____

Se entrega informe ejecutivo SI NO _____

III. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

El lugar se encuentra algo desolado pues la zona es de Carretera empresarial y industrial mas no es residencial el clima es calido y en el sitio se encuentran dos funcionarios de la policia Nacional que prestar el servicio de vigilancia y control en la zona junto a un cuerpo sin vida y el area se encuentra acordonada oportunamente.

Una vez el cuerpo de investigación es notificado se dirige al lugar de los hechos y la investigadora Julia Wergel Urrutegui asume las funciones de primer responsable y Yair Vargas de primer responsable.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:

Natural _____ Artificial X Orientación: Cabeza recta Pies de derecho inclinado
Cuerpo de Cúbito: Dorsal X Abdominal _____ Lateral: Derecho _____ Izquierdo _____
Fetal _____ Genupectoral _____ Sedente _____ Semisedente _____
Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____
Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

Posición (cabeza) recta, impacto de uña en plano
transversal, dorsal izquierdo doblado, suspendido modo
de arriba abierta

Cabeza	<u>pequeña inclinación a la izquierda sobre su eje. 5°</u>		
MSD	<u>plancha</u>	Mano	<u>plancha mano derecha</u>
MSI	<u>suspensión</u>	Mano	<u>recta izquierda palma abierta</u>
MID	<u>plancha</u>	Pie	<u>izquierda Eversión</u>
MII	<u>suspensión</u>	Pie	<u>inversión pie derecho</u>

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido X

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

Chaqueta Gris
Pantalón negro
tenis blanco con negro
camiseta blanca
mechas blancas cortas

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

N.A

En caso de ser hospitalario, debe solicitar formato de inventario de pertenencias, EMP Y EF con el registro de cadena de custodia.

3. Pertenencias

3.1. Descripción de joyas:

Ninguna

Cuerpo Encorvado:

- Sin signos vitales

Posición anatómica estendida = Cuerpo y Cuellos erectos
mirada rigida al frente

Plano sagital izquierdo, Decubido prono

El cuerpo se encorva acostado con la pierna
derecha sobre el suelo con una inclinación de
45° en una aparente posición de Trendelenburg
- el pie izquierdo presenta inversión y el pie derecho
Eversión Pierna derecha flexión proximal pierna derecha
Rotación externa

• Cráneo superior recto proximal de pierna izquierda
inclinado, distal izquierdo levantado. Pronación
de la mano izquierda en palma vuelta, distal
de frente proximal de pierna derecha recto.

- Aparente impacto de proyectil de vara en espalda
cerca a la columna vertebral.

N.A

3.2. Descripción documentos:

N.A

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

N.A

3.4 Otros Maleta negra marca totto.

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Se entregara en custodia de custodia

Parentesco N.A C.C. Firma

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

Signos post-mortem:

Tempranos: Entumescencia Cadavérica, Rigidez

Tardíos: N.A

Posible fecha y hora de muerte: 15:00pm

Cómo la determina prueba de signos vitales

Hipótesis de manera de muerte Asfixia

Hipótesis de causa de la muerte Por Armas de fuego.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca Negra Trigueña X Albina Estatura: Baja Media X Alta

Contextura: Obesa Robusta Atlético X Mediana Delgada

Aspecto: Cuidado X Descuidado

Observaciones: La persona tenia cicatrices de pelea en el costado antes de la escena de los hechos

Señales particulares: tatuaje cuello con forma de gato

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Signos de violencia

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

N/A

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI NO _____
Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI NO _____
Se practicaron registros decadactilares de descarte SI NO _____

Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia
Una mamá la Cruz Peña	7030658922	Cra 47 N. 62 B 15
Julia Unzueta Unzueta	10184160121	Calle 65 N 64-12
Carlos Mauricio Gomez	1012394781	Cra 78 N° 69-052501

Se utilizaron luces forenses SI _____ NO
Se recupero documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI _____ NO
Cuales y Numero _____ V.A
Como se obtuvo _____ N.A
Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO _____

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital Se realiza filmación en la escena SI NO _____

Diligencie la ficha técnica correspondiente:

Nombre y Apellidos del servidor Carlos Mauricio Gomez Torres
C.C. 1012394781 Firma [Firma]

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI NO _____
Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)
Nombre y Apellidos del servidor Carlos Mauricio Gomez Torres
C.C. 1012394781 Firma [Firma]

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO:

Nombre del indiciado Esperanza Molino Casco C.C. No 51659108

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Kit No. N.A.
 Nombre del indiciado N.A. C.C. No N.A.
 Kit No. _____ C.C. No N.A.
 Nombre del indiciado N.A.
 Kit No. _____
 Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra Ina Marcela Paz paña
 CC.Nº 1030638033 firma [Firma]

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.

Fecha 26/08/17 Hora 16:30 Número oficio petitorio 1
 Participaron otros peritos SI NO Especialidad Forense
 Nombre apellidos completos Estrella SANCRA MILANG
 C.C. No 1039486 Entidad Medicina Legal

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuantas _____
Laboratorio Policía Judicial Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuantas _____
Otro laboratorio Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuantas _____
Bodega general de evidencias:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENES

Solicito la necropsia al instituto Adambro de Medicina legal para saber la forma detallada del impacto, trayectoria balística

7. OBSERVACIONES

La entidad es determinar que la causa de la muerte fue la bala. Solicito pruebas de reserva de pólvora en el cuerpo

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Ricardo Martinez
Reservado en gesso
 Nombre y cédula de la persona a quien se informa

[Firma]
 Firma

9. ANEXOS:

N.A.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Jefe de Grupo

Julia Vargas Vargas
[Signature]

Lina Marcela Cruz
[Signature]

Edier Marco Gomez T
[Signature]

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
		N° CASO											
2400010 <small>No. Expediente CAD</small>		11	09	16	10	00	00	02	01	17	00	00	10
		<small>Dpto</small>	<small>Mpio</small>	<small>Ent</small>	<small>U. Receptora</small>	<small>Año</small>	<small>Consecutivo</small>						



INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

<small>Departamento</small>	Elmerca	<small>Municipio</small>	Bagotá	<small>Fecha</small>	26/08/17	<small>Hora:</small>	1600
-----------------------------	---------	--------------------------	--------	----------------------	----------	----------------------	------

1. Destino del informe:

Fiscal de turno Ud. Puente Aranda

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Conocimiento de los hechos

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Cr 5E # 20 a 46 Veraguas Central - Puente Aranda

4. Actuaciones realizadas

- Actas urgentes
- Inspección del lugar de los hechos
- Bajaje topográfico
- Dibujo topográfico
- Toma de muestras de sangre
- Toma de muestras de saliva de patrocina
- Tomas fotograficas

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
2	lugar de los hechos	Arma de oblatón Pol.
3	Arma de fuego	Rebataer Nongun C
4	muestra de sangre	muestra de sangre
7	Soga de lana	soga en pared de corral con sabanas

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Se realiza un acondicionamiento del área con el fin, de realizar los actos vigentes, basados en los EMP y EF recolectados en el lugar de los hechos y dibujo topográfico. Podemos llegar a una hipótesis para darle fuerza a esta se realizan:

- Muestras de suelo
- Se embalamos apropiadamente las cosas de la víctima
- Toma de Armas en cámara de custodia
- Toma de testimonios y fuentes de familia

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

- se encuentra un cuerpo sin vida en el área
- Se recolectan pruebas de escape en una zona improvisada
- se encuentran proyectiles (cables) de Arma de fuego negra misma que se encuentra junto al cadáver en el lugar de los hechos
- Se encuentra un casco de moto y una maleta tática
- finalmente se encuentran residuos de pólvora en la víctima
- Armas
Indicado: Arma de detador
víctima:

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

Pruebas de laboratorio, sustentado en infome y puesto en custodia

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Pol nacional	01	042	Maquiza Gomez Ferras	10123947E1

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
		N° CASO									
2400010		11	00	16	10	00	02	01	70	00	10
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año		Consecutivo			



SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	C/maca	Municipio	Bogotá	Fecha	27/08/17	Hora:	11:00
--------------	--------	-----------	--------	-------	----------	-------	-------

Número de Oficio 2400010

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Laboratorio de balística forense Dirección regional
Dirección: Calle 7 A N° 12-61

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Arma de dotación pistola Negra para verificar la relación
del proyectil con la misma
Rebata el Nungun C para verificar el origen de la misma
con el fin de determinar su autoría por parte del
la (victim)

3. EXAMEN SOLICITADO:

Estudio de Coleaje y determinación de trayectorias y determinación
de Resonancia
Asistencia en el estudio de lesiones y heridas fatales

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

La solicitud técnica debe llegar oportunamente a la
Carrera 40 N° 10-908 Urb de puente Arca sector
Herreras

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Fiscalía - Pol Judicial Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante 042
 Tel 3106998697 Dir Carrera 40 n° 10-908 Ciudad Bogotá
 Servidor Carlos Erazo Matos

Firma, Carlos Erazo Matos


Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 2 de 2

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																		
							N° CASO																		
2	4	0	0	0	1	0	11	0	0	1	6	1	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	1	0
No. Expediente CAD							Dpto	Mpio			Ent	U. Receptora				Año			Consecutivo						

 FUENTES NO FORMALES –FPJ-26-																							
Departamento	Cundinamarca					Municipio	Bogotá					Fecha	Agosto 26 de 2017			Hora:	1	6	0	0			

1. FUENTE DE INFORMACIÓN

testigo transeúnte en el sitio de los hechos

2. VARIABLE/ TIPO PENAL DE LA INFORMACIÓN (Espacio exclusivo para el receptor de información)

homicidio

3. CONTENIDO (Espacio exclusivo para el receptor de información)

Registre datos de la presunta acción criminal, que den respuesta en lo posible a los interrogantes Qué, Quién, Cómo, Cuándo, Dónde, Por qué, Para qué.

El señor quien transitaba por la zona, argumentaba que la patrullera disparó sin que el prófugo de disparara. Escuchó además, que el patrullero le dijo que fingieran un ataque y no dejar que nadie se acercara

4. SUGERENCIAS DE ANÁLISIS Y/O VERIFICACIÓN (Espacio exclusivo para el ANALISTA)

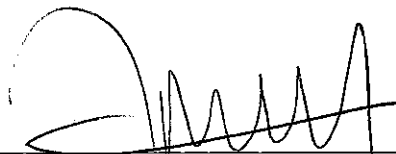
En este acápite se proyectan las diligencias que a juicio del analista se adelantan para confirmar o desvirtuar los datos.

Considero que se deben adelantar pruebas de ADN al cadáver del presunto prófugo de la cárcel la modelo, unas entrega los resultados de laboratorio podrá desvirtuarse la fuente no formal

5. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL RESPONSABLE DEL ANÁLISIS:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
Policía Nacional	64	42	Carlos Mauricio Gómez Torres

Firma,



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
Version 3, Resolución 0-2369 de julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO

2. No de HISTORIA CLINICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
		X	Mauricio Gomez	1018394181	Policia Judicial	 AA-MI-DB
	X		Sulea Oeyuel Oeyuel	101846000	Policia Judicial	 AA-MI-DB
		X	Ricardo Martinez	80101151	Policia Judicial	 KA-MI-DB

4. DESCRIPCION DEL ELEMENTO(S) MATERIA(LES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

Cuerpo embalsado: cuerpo de la víctima vestido sin signo vital alguno con posible impacto de bala en la espalda, piel morada, cabello corto esta, tura media, tatuaje quito en el cuello manos embalsadas y totalmente vestido sin aparente alteración alguna

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Fisica
H = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
R = Marque con una X si corresponde a quien Recolectó el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
E = Marque con una X si corresponde a quien Embalo el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica.
Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
Version 3, Resolución 0-2369 de Julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO
11	00161	0000	007017	00010	

2. No de HISTORIA CLINICA (-)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	GEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X			Marcio Gomez	1018 344 781	Policia Judicial	 AA-MM-DD
	X		Josua Vergel	1018 416 000	Policia Judicial	 AA-MM-DD
		X	Ricardo Murtenel	80 101151	Policia Judicial	 AA-MM-DD

4. DESCRIPCION DEL ELEMENTO(S) MATERIALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

Caso HOP 77E Negro encontrado lugar de los hechos

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Fisica
 H = Marque con una X si corresponde a quien Hajo el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
 R = Marque con una X si corresponde a quien Recolecto el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
 E = Marque con una X si corresponde a quien Embalo el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
 Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, segun sea el caso

Mangon 5412

Diplomado en										ISO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																								
Investigación										Nº CASO																								
Criminal y																																		
Criminológica																																		
2400040					11007610000201709940																													
No. Expediente CAD					Dpto					Mpio					Ent					U. Receptora					Año					Consecutivo				



BOSQUEJO TOPOGRAFICO - FPI-16-
Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnicos - científicos

Departamento	Clmarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/08/2017	Hora:	15:20
--------------	---------	-----------	--------	-------	------------	-------	-------

Estacion de
TDS MANGON
Puente Abordo
Zona Industrial

Policia Judicial: Policia Horizontal
Unidad: Detachment Pal MEBOS
Seccion: SIDA MEBOS
Grupo o Area: Policia de Inmigracion y CIM
Diligencia: Inspeccion de Casos y Cobro

Solicitante: Policia Juvenil
Indiciado: ESPERANZA HERNANDEZ CASO
Victima: N.B.
Delito: Homicidio
Fecha de diligencia: 26/08/2007
Lugar de diligencia: CR 52 - 26-01

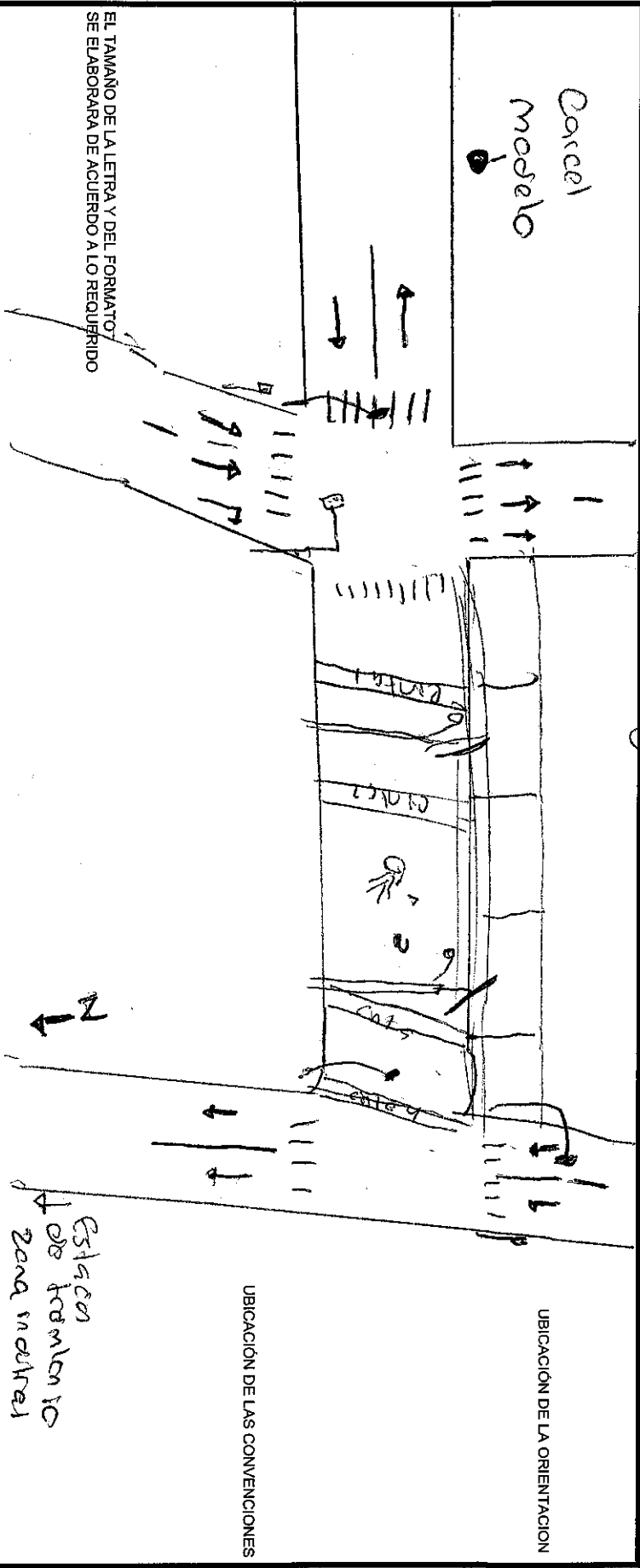
Fecha terminacion actuacion: 27/08/2007
Fecha hechos: 26/08/2007
Elaboro: Ernesto Quiroz 101878312
CC: 
Firma: 

Diplomado en		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
Investigación Criminal y		N° CASO	
Criminalística		24000010	
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio
		Ent	U. Receptora
		Año	Consecutivo
		2017	0010



DIBUJO TOPOGRÁFICO -FPJ-17-
Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación

Departamento	Municipio	Fecha	Hora:
Elmarca	Bogotá	26 de 12 de 17	1 5 30



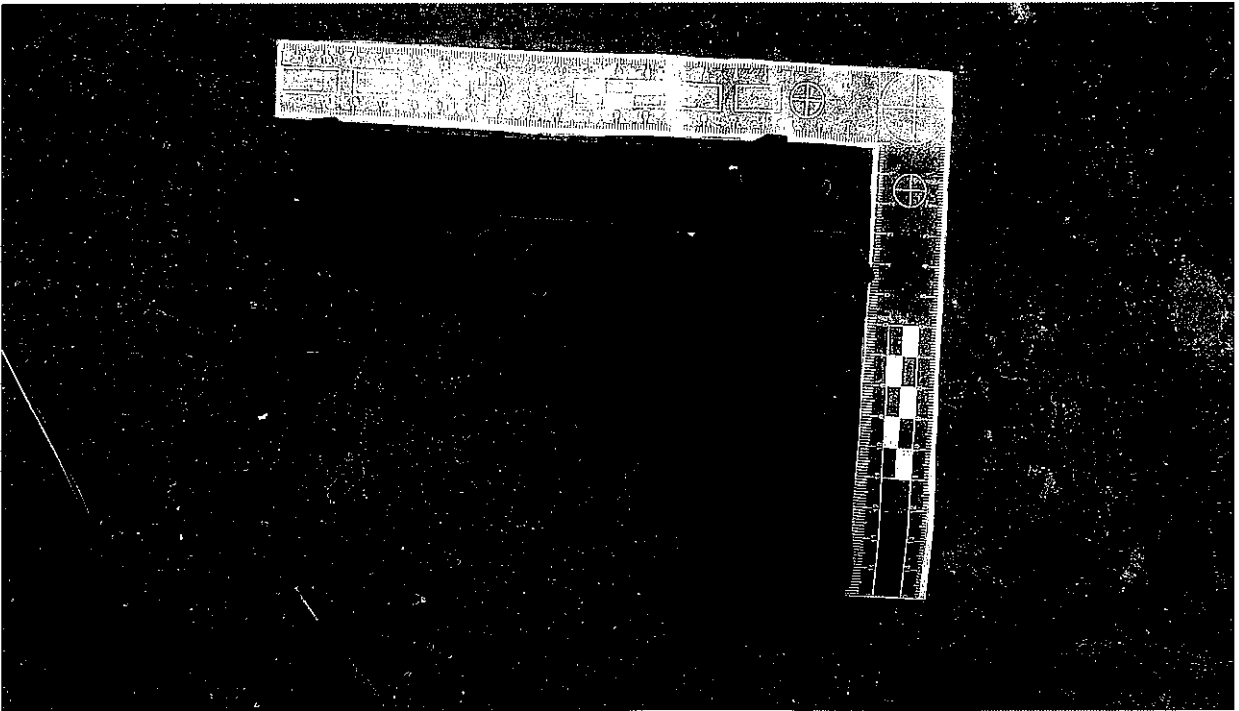
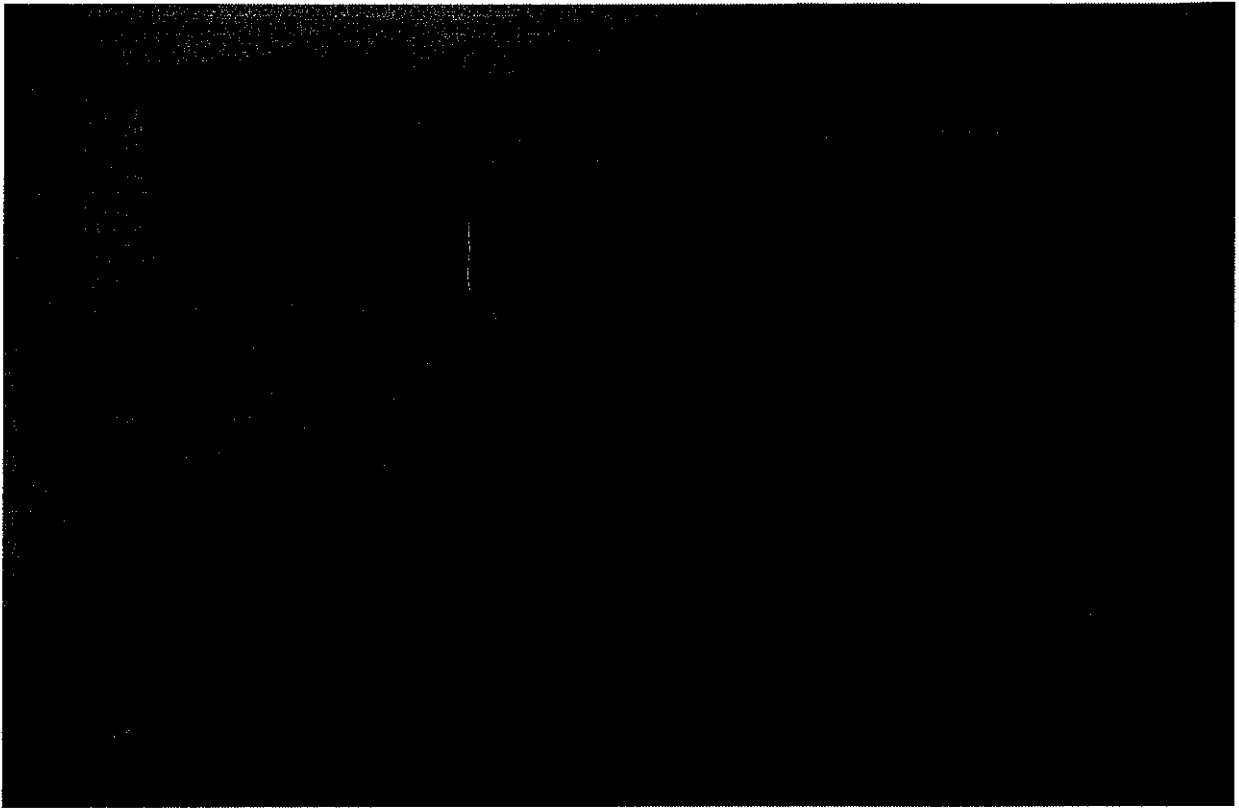
Policía Judicial: Policía Nacional Unidad: G1 Seccional: Hemog 1 Grupo o Area: Atendidos Diligencia: 24000010 Orden de trabajo:	Solicitante: Dolores Suarez Indiciado: Esperanza Martinez Casas Victima: NN Delito: Homicidio Fecha de Diligencia: 26/10/2017 Fecha de Elaboración: 26/10/2017	Elaboró: [Signature] CC: 1012345678 Firma: [Signature] Escala Grafica: 1 Escala: 1: 2 Plano No.: 2
--	---	---

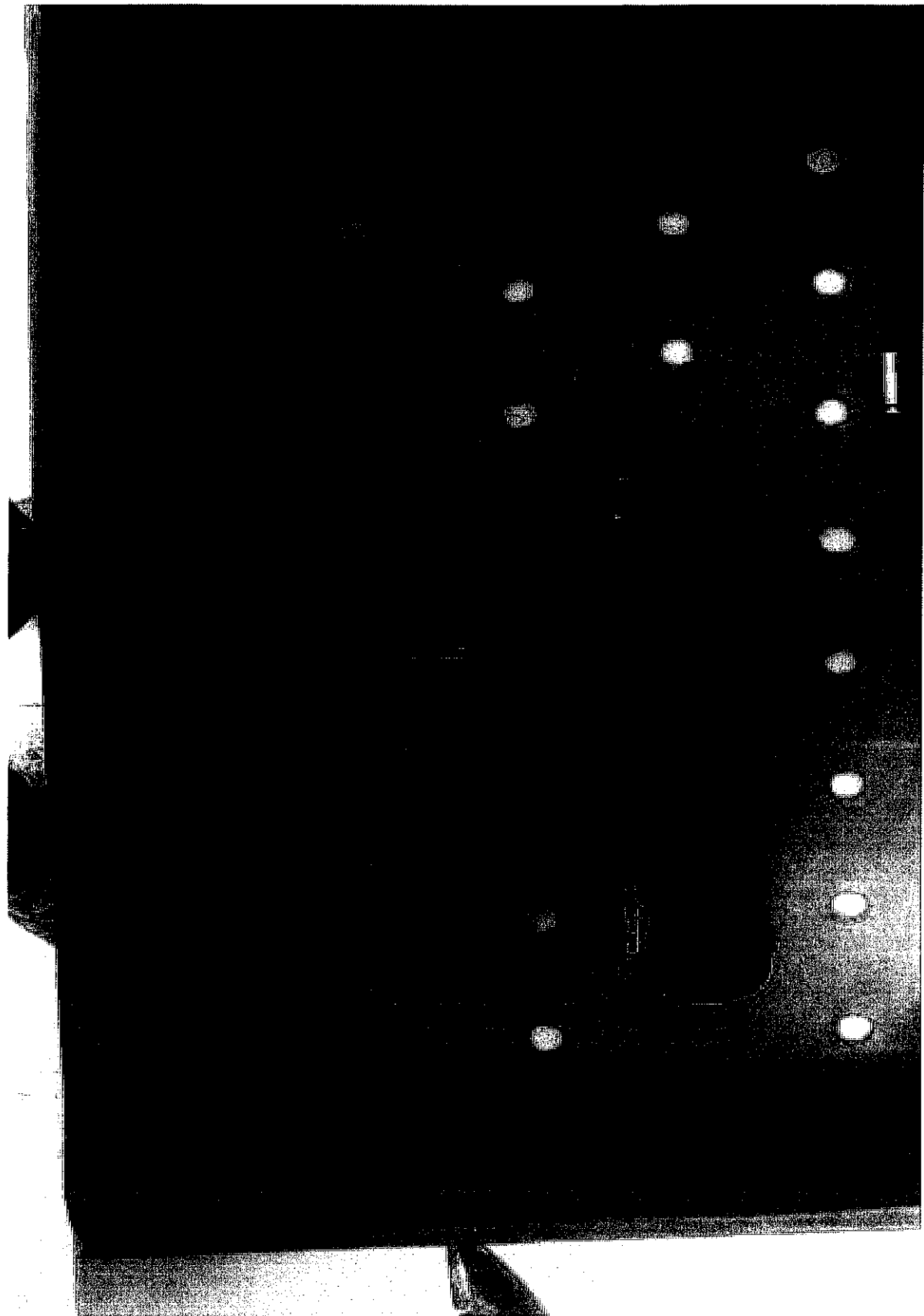
Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

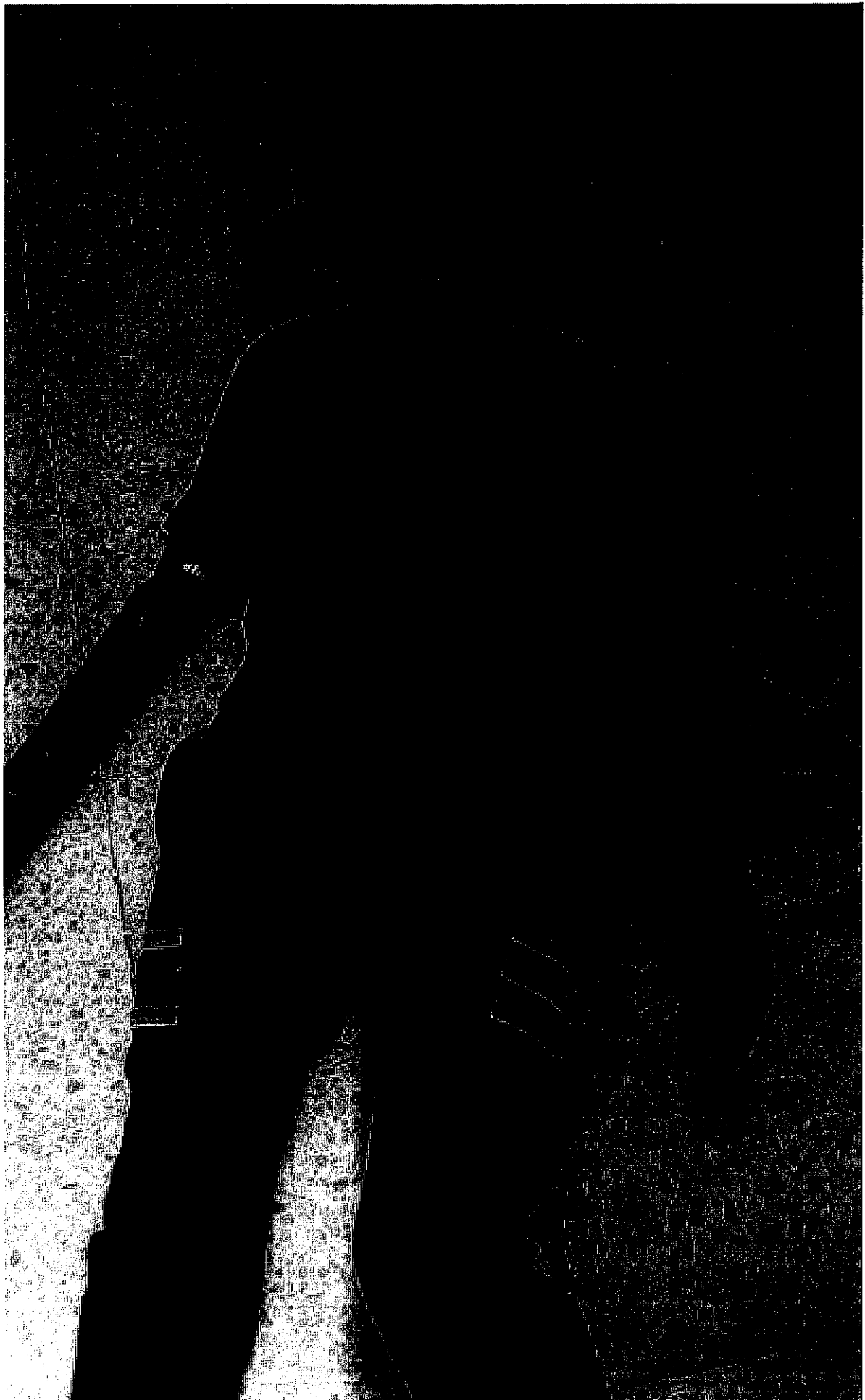
Página 1 de 2





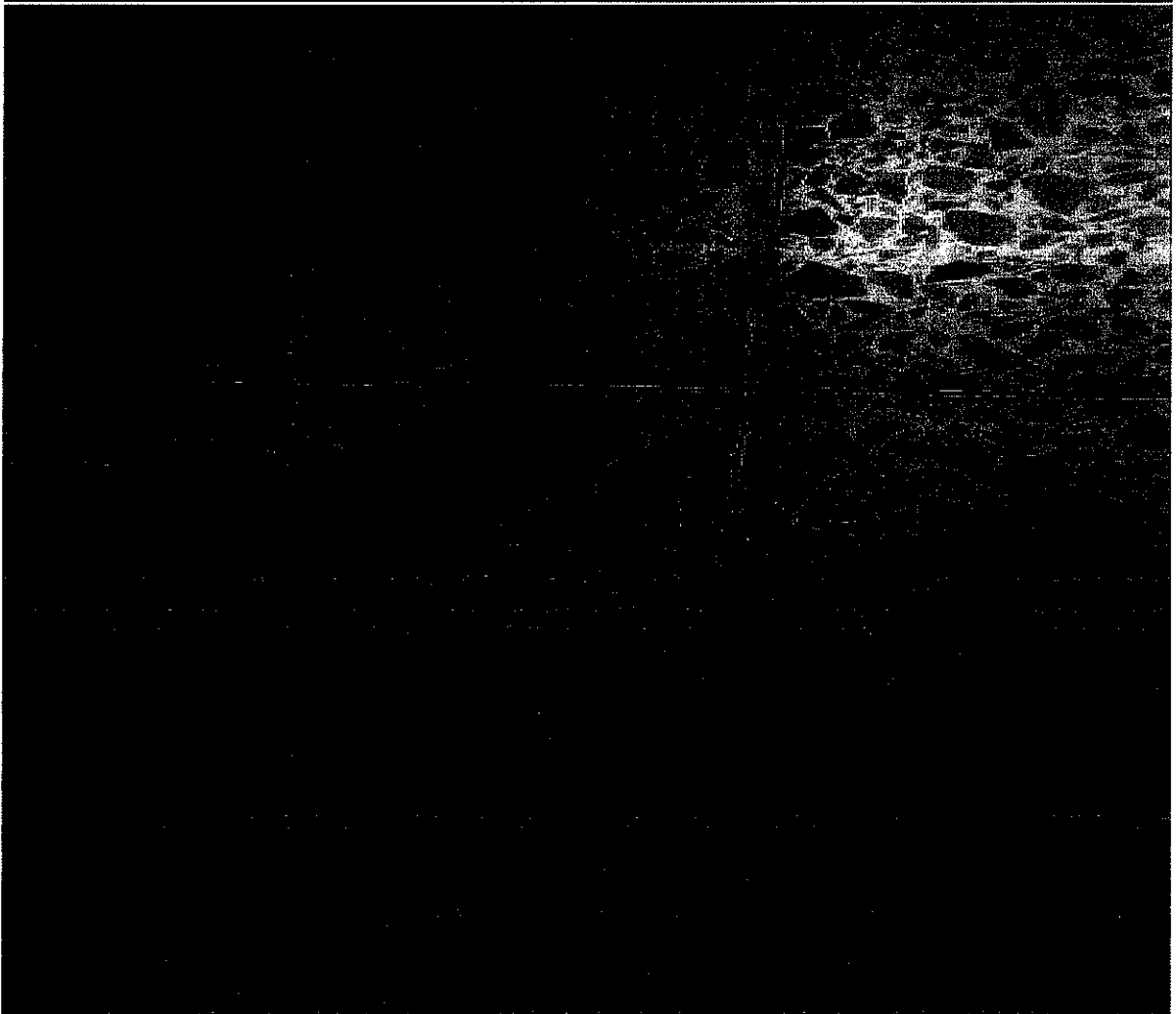












○

()

